



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

5492 Orden de 22 de septiembre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, complementaria de la Orden de 12 de junio de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, opción Archivo de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 6 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código AFX03C22-9).

26461

##### Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

5493 Resolución de 19 de septiembre de 2022 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 490/2022, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Murcia, a instancia de doña Ana Peñalver Abellán contra la Orden Resolutoria de fecha 17 de marzo de 2023 por la que se inadmite el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 23 de junio de 2022 del Director General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación por la que se publica el día, hora y lugar de celebración de la prueba de aptitud de la especialidad de Alemán del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria del procedimiento convocado por Orden de 4 de abril de 2022 para la selección del personal interino para cubrir plazas vacantes o sustituciones en determinadas especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos de Música y Artes Escénicas y Profesores de Música y Artes Escénicas.

26463

##### Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

5494 Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, por la que se acuerda otorgar trámite de audiencia a las personas interesadas en el recurso de alzada interpuesto por don Cecilio Soler Carrasco frente a la Resolución de 3 de febrero de 2023, del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas destinadas a cubrir 1.235 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista/Opción Enfermería del Servicio Murciano de Salud por los turnos de acceso libre y promoción interna, convocadas por la resolución de 28 de enero de 2019, del Director Gerente del citado organismo (BORM n.º 25 de 31 de enero), por la que se aprueba la relación de puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso por los aspirantes que han superado la fase de oposición.

26464

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejo de Gobierno

5495 Decreto n.º 293/2023, de 22 de septiembre, por el que se autoriza la implantación en las Universidades de Murcia, Politécnica de Cartagena y Católica San Antonio, de nuevos títulos universitarios oficiales para el curso 2023-2024, y se autoriza el inicio del proceso de extinción de otro a la Universidad Católica San Antonio.

26466

BORM



**Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca**

- 5496 Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se regula la pesquería del chanquete (*Aphia Minuta*) en aguas interiores de la Región de Murcia. 26470
- 5497 Resolución de la Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario sobre la modificación del pliego de condiciones de la denominación de origen "Yecla". 26484

**Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos**

- 5498 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Planta Solar Fotovoltaica Terranova S.L., la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominado "Proyecto de planta solar fotovoltaica Terranova 4 MWP y línea de evacuación subterránea 20 KV", en el término municipal de San Javier. 26486

**Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo**

- 5499 Resolución de 14 de septiembre de 2023 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 11 de mayo de 2023 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Dulce infancia", en Ceutí. Código 30021541. 26492
- 5500 Resolución de 21 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional por la que se dictan instrucciones para el proceso de admisión y matriculación de la oferta modular de los ciclos formativos de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño impartidos en la Escuela de Arte de Murcia. 26494

**II. Administración General del Estado****2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana  
ADIF-Alta Velocidad**

- 5501 Resolución de la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria por la que se abre información pública y se convoca a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas correspondientes al expediente de expropiación forzosa 323ADIF2304 motivado por las obras del "Proyecto de construcción de plataforma de alta velocidad. Conexión Murcia-Cartagena. Tramo: Torre Pacheco-Cartagena", en los términos municipales de Torre Pacheco y Cartagena (Murcia). 26509

**III. Administración de Justicia****Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia**

- 5502 Trabajo en beneficio de la comunidad 47/2023. 26521

## IV. Administración Local

### Alcantarilla

5503 Aprobación del padrón del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2023. 26522

### Alhama de Murcia

5504 Aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario n.º 5/2023. 26523

5505 Aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito n.º 6/2023. 26524

### Bullas

5506 Aprobación inicial modificación del Presupuesto n.º 14/2023, mediante crédito extraordinario. 26525

### Caravaca de la Cruz

5507 Delegación de competencias para la celebración de matrimonio civil el 15 de septiembre de 2023. 26526

### Fortuna

5508 Exposición de padrones municipales del año 2023 y apertura de plazo de cobranza (Expte. n.º 1.242/2023). 26527

### Librilla

5509 Edicto de aprobación inicial de modificación presupuestaria consistente en una baja por anulación de créditos. 26528

5510 Aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 1.255/2023, en la modalidad de transferencia de créditos. 26529

### Molina de Segura

5511 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de contribuciones especiales por obras de agua y saneamiento en urbanización El Romeral. 26530

### Murcia

5512 Anuncio de aprobación definitiva del proyecto de Estudio de Detalle en parcela M7-3 del Plan Especial PU-SA1, Santo Ángel, Murcia. Expte. 2022/131. 26532

5513 Emplazamiento de procedimiento abreviado n.º 11/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete de Murcia. Expediente 2023/01303/000462. 26533

### Santomera

5514 Aprobación definitiva del cambio de sistema de actuación del Plan Parcial Sector MZ-16. 26534

5515 Aprobación definitiva del Reglamento de Protocolo, Honores, Distinciones y Ceremonial del Ayuntamiento de Santomera. 26535

## V. Otras Disposiciones y Anuncios

### Comunidad de Regantes de la Huerta de Ricote

5516 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 26556

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

**5492 Orden de 22 de septiembre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, complementaria de la Orden de 12 de junio de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, opción Archivo de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 6 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código AFX03C22-9).**

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 12 de junio de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la Lista de Espera de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Archivo de la Administración Pública Regional y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de personas aspirantes admitidas y excluidas,

### Dispongo:

**Primero.-** Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización del ejercicio único el día 14 de noviembre de 2023, a las 17:00 horas en la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública, sita en Avda. Infante Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Posteriormente el Tribunal hará público un anuncio con la distribución de las personas aspirantes para la realización de dicho ejercicio único, indicando el número de aula y el aulario correspondiente.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistas de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

**Segundo.-** Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Archivo de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 6 de octubre de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, (BORM de 13

de octubre de 2022), con indicación de las personas aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión de las personas aspirantes afectadas.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido para ello (apartado Tercero de la Orden 12 de junio de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital), se considerarán excluidas del proceso selectivo.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el BORM, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

**Tercero.-** Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente Orden, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

**Cuarto.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empresa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM.

Murcia, a 22 de septiembre de 2023.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, Luis Alberto Marín González.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

**5493 Resolución de 19 de septiembre de 2022 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 490/2022, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Murcia, a instancia de doña Ana Peñalver Abellán contra la Orden Resolutoria de fecha 17 de marzo de 2023 por la que se inadmite el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 23 de junio de 2022 del Director General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación por la que se publica el día, hora y lugar de celebración de la prueba de aptitud de la especialidad de Alemán del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria del procedimiento convocado por Orden de 4 de abril de 2022 para la selección del personal interino para cubrir plazas vacantes o sustituciones en determinadas especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos de Música y Artes Escénicas y Profesores de Música y Artes Escénicas.**

Ante el Juzgado n.º 2 de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, se tramita el Procedimiento Abreviado n.º 490/2022, a instancia de D<sup>a</sup>. Ana Peñalver Abellán contra la Orden Resolutoria de fecha 17 de marzo de 2023 por la que se inadmite el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 23 de junio de 2022 del Director General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación por la que se publica el día, hora y lugar de celebración de la prueba de aptitud de la especialidad de Alemán del Cuerpo de Profesores de Enseñanza secundaria del procedimiento convocado por Orden de 4 de abril de 2022 para la selección del personal interino para cubrir plazas vacantes o sustituciones en determinadas especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos de Música y Artes Escénicas y Profesores de Música y Artes Escénicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

### **Resuelve:**

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 19 de septiembre de 2023.—La Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, María del Carmen Balsas Ramón.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**5494 Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, por la que se acuerda otorgar trámite de audiencia a las personas interesadas en el recurso de alzada interpuesto por don Cecilio Soler Carrasco frente a la Resolución de 3 de febrero de 2023, del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas destinadas a cubrir 1.235 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista/Opción Enfermería del Servicio Murciano de Salud por los turnos de acceso libre y promoción interna, convocadas por la resolución de 28 de enero de 2019, del Director Gerente del citado organismo (BORM n.º 25 de 31 de enero), por la que se aprueba la relación de puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso por los aspirantes que han superado la fase de oposición.**

Don Cecilio Soler Carrasco ha interpuesto, el día 23 de febrero de 2023, un recurso de alzada contra la Resolución de 3 de febrero de 2023, del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas destinadas a cubrir 1.235 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario No Especialista/opción Enfermería del Servicio Murciano de Salud por los turnos de acceso libre y promoción interna, convocadas por la Resolución de 28 de enero de 2019, del Director Gerente del citado organismo (BORM N.º 25 de 31 de enero), por la que se aprueba la relación de puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso por los aspirantes que han superado la fase de oposición.

El Sr. Soler Carrasco, que participó en el proceso selectivo por el turno de acceso libre, alega en su recurso que el Tribunal calificador no ha valorado los servicios prestados desde el día 3 de noviembre de 2003 hasta el día 2 de febrero de 2007, en el "Centro Hospitalar Torres Vedras" del Sistema Público de Salud de Portugal, por lo que la puntuación que le ha sido otorgada en el apartado A1 de 20,5048 puntos debe verse incrementada en 5,472 puntos, obteniendo en el apartado A un total de 26 puntos.

De ser estimado el recurso de alzada interpuesto por D. Cecilio Soler Carrasco, el interesado pasaría a contar con una puntuación superior a la de otros aspirantes participantes en el mismo, en concreto pasaría de obtener una puntuación total en el proceso selectivo de 44,7329 puntos, de los que 15,7025 corresponderían a la fase de oposición y 29,0304 corresponderían a la fase de concurso, a una puntuación total 47,9121 puntos, correspondiendo 15,7025 a la fase de oposición 32,2096 puntos a la fase de concurso y, en consecuencia, pasaría de ocupar el puesto número 1.068 a ocupar el puesto número 685.

A la vista de ello, y dado que la resolución que pueda adoptarse al resolver el citado recurso puede afectarle en los términos antes expuestos, le comunico que en el plazo de 10 días, a contar a partir del día siguiente al de la notificación del

presente escrito, y conforme a lo dispuesto en el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá formular las alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en relación al contenido del referido recurso.

**Resuelvo:**

Otorgar a los aspirantes que figuran en la relación de puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso por los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado para cubrir 1.235 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario No Especialista/opción Enfermería del Servicio Murciano de Salud por los turnos de acceso libre y promoción interna, convocadas por la Resolución de 28 de enero de 2019, del Director Gerente del citado organismo (BORM N.º 25 de 31 de enero), un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que consideren pertinentes en defensa de sus derechos.

En todo caso, se informa a las personas interesadas de que pueden ejercer su derecho al traslado del recurso de alzada interpuesto por el Sr. Soler Carrasco, así como a obtener vista y copia del expediente administrativo relativo al mismo, dirigiendo la solicitud correspondiente al Servicio Jurídico de Recursos Humanos de este Servicio Murciano de Salud, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [tramites\\_sjrrhh\\_sms@carm.es](mailto:tramites_sjrrhh_sms@carm.es)

Murcia, 20 de septiembre de 2023.—La Directora General de Recursos Humanos, M.ª Carmen Riobó Serván.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**5495 Decreto n.º 293/2023, de 22 de septiembre, por el que se autoriza la implantación en las Universidades de Murcia, Politécnica de Cartagena y Católica San Antonio, de nuevos títulos universitarios oficiales para el curso 2023-2024, y se autoriza el inicio del proceso de extinción de otro a la Universidad Católica San Antonio.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, dispone que la iniciativa para impartir una enseñanza requiere el informe preceptivo y favorable sobre la necesidad y viabilidad académica y social de la implantación del título universitario oficial por la Comunidad Autónoma competente, el informe favorable a efectos de la verificación de la calidad de la memoria del plan de estudios por la agencia de calidad correspondiente, la verificación por el Consejo de Universidades del plan de estudios y la autorización de la implantación de éste por la indicada Comunidad Autónoma.

Una vez completados los trámites anteriores, el Gobierno establecerá el carácter oficial del título y ordenará su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, tras lo cual el Rector/a ordenará publicar el plan de estudios en el «Boletín Oficial del Estado» y en el diario oficial de la Comunidad Autónoma competente.

Asimismo, el artículo 27 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, determina que verificado el plan de estudios por el Consejo de Universidades y después de emitirse la autorización de la Comunidad Autónoma, se establecerá el carácter oficial del título por acuerdo del Consejo de Ministros a propuesta del titular del Ministerio de Universidades, y será publicado en el «Boletín Oficial del Estado», con lo que el título universitario adquiere plenamente su validez en todo el territorio nacional.

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, regula la autorización de implantación de títulos en su artículo 17, si bien este artículo ha quedado modificado por lo establecido, con carácter básico, en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. Como particularidad de la Región de Murcia se exige, para la implantación de enseñanzas universitarias oficiales, informe del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, e igualmente para la supresión de enseñanzas.

Mediante Decreto n.º 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales establecidas por el Real Decreto 1.393/2007, de 29 de octubre, así como la creación, modificación y supresión de centros en las Universidades de la Región de Murcia, se ha establecido en la Región de Murcia el procedimiento para la autorización de implantación y extinción de enseñanzas universitarias oficiales en las Universidades de la Región de Murcia, en donde se establecen una serie de criterios generales para la planificación universitaria y requisitos específicos a los que tienen que responder los títulos solicitados.

Las Universidades de Murcia, Politécnica de Cartagena y Católica San Antonio han solicitado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la autorización de implantación para el curso 2023-2024 de nuevos títulos de enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Máster y Doctorado, presentando con las solicitudes la documentación exigida por la normativa universitaria vigente y, específicamente, los informes favorables de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) y de verificación positiva del Consejo de Universidades.

Con fecha 5 de julio de 2023, por la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, a la vista de las solicitudes presentadas por las tres universidades, se emitió informe favorable sobre la implantación de las referidas enseñanzas, considerando las peculiaridades de cada uno de estos nuevos títulos, y sobre la autorización de inicio del proceso de extinción del título universitario oficial en la Universidad Católica San Antonio.

En consecuencia, verificados los planes de estudios por el Consejo de Universidades, en el caso de la autorización de implantación de nuevos títulos universitarios oficiales para el curso 2023-2024, en la Universidad de Murcia, Universidad Politécnica de Cartagena y Universidad Católica San Antonio, así como solicitada la autorización de inicio de extinción del título universitario oficial en la Universidad Católica San Antonio, habiendo sido informados favorablemente por el Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de septiembre de 2023,

#### **Dispongo:**

#### **Artículo 1. Implantación en la Universidad de Murcia de nuevos títulos.**

Se autoriza la implantación en la Universidad de Murcia, a partir del curso 2023-2024, de los siguientes títulos universitarios oficiales:

- Máster Universitario en Ingeniería del Software por la Universidad de Murcia.
- Máster Universitario en Sociedad Digital: Investigación y Análisis de las Transformaciones Sociales por la Universidad de Murcia.
- Máster Universitario en Máster Universitario en Ciberseguridad/Master in CyberSecurity por la Universidad de Murcia.
- Programa de Doctorado en Didáctica de las Ciencias Experimentales por la Universidad Autónoma de Barcelona; la Universidad Complutense de Madrid; la Universidad de Alicante; la Universidad de Almería; la Universidad de Castilla-La Mancha; la Universidad de Cádiz; la Universidad de Córdoba; la Universidad de Girona; la Universidad de Jaén; la Universidad de Murcia; la Universidad de Málaga; la Universidad de Santiago de Compostela; la Universidad de Zaragoza y la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea.

**Artículo 2. Implantación en la Universidad Politécnica de Cartagena de nuevo título.**

Se autoriza la implantación en la Universidad Politécnica de Cartagena a partir del curso 2023-2024, del siguiente nuevo título universitario oficial:

- Programa de Doctorado en Tecnologías de Doble Uso y sus Sistemas de Gestión en Seguridad y Defensa por la Universidad Politécnica de Cartagena.

**Artículo 3. Implantación en la Universidad Católica San Antonio de nuevos títulos.**

Se autoriza la implantación en la Universidad Católica San Antonio a partir del curso 2023-2024, de los siguientes títulos universitarios oficiales:

- Graduado o Graduada en Grado en Gastronomía por la Universidad Católica San Antonio.

- Graduado o Graduada en Grado en Veterinaria por la Universidad Católica San Antonio.

**Artículo 4. Extinción de planes de estudios en la Universidad Católica San Antonio.**

Se autoriza el inicio del proceso de extinción de los planes de estudios conducentes a la obtención del siguiente título universitario oficial en la Universidad Católica San Antonio:

- Graduado o Graduada en Arquitectura por la Universidad Católica San Antonio.

**Artículo 5. Garantía de finalización de estudios.**

La Universidad Católica San Antonio, que en virtud de este Decreto está autorizada para el inicio del proceso de extinción del plan de estudios conducente a la obtención de un título universitario oficial, debe de garantizar que durante los próximos dos años los estudiantes que, en su caso, pudieran tener asignaturas pendientes de dicho plan podrán culminar sus estudios en el plazo establecido.

**Disposición adicional primera. Comunicación al Ministerio de la autorización de implantación.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.4 del Decreto n.º 203/2009, de 26 de junio, por la Consejería competente en materia de universidades se comunicará al Ministerio competente en materia de universidades la autorización de la implantación a partir del curso 2023-2024 de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos universitarios oficiales de Grado, Máster y Programa de Doctorado que se relacionan en este Decreto, y ello a los efectos de proponer al Gobierno el establecimiento del carácter oficial de los mismos y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, tal y como establece el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

**Disposición adicional segunda. Anotación en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.**

En cuanto a la autorización, a solicitud de la Universidad Católica San Antonio, para el inicio del proceso de extinción del plan de estudio conducente a la obtención de título universitario oficial, se dará cuenta al Ministerio competente en materia de universidades y al Consejo de Universidades, a los efectos de su anotación en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, del citado Ministerio.



**Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 22 de septiembre de 2023.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

**5496 Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se regula la pesquería del chanquete (*Aphia Minuta*) en aguas interiores de la Región de Murcia.**

El Reglamento (CE) n.º 1967/2006 del Consejo, de 21 de diciembre de 2006, relativo a las medidas de gestión para la explotación sostenible de los recursos pesqueros en el Mar Mediterráneo y por el que se modifica el Reglamento (CEE) N.º 2847/93 y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1626/94, constituye el actual marco normativo por el que se ha de regir la pesca en el Mar Mediterráneo.

El Reglamento establece unas condiciones para el ejercicio de la pesca con artes de tiro desde embarcación a las que no se ajustaba la regulación existente en la Región de Murcia para la captura del chanquete, si bien contempla la posibilidad de su autorización con carácter excepcional, en el marco de un plan de gestión, y en base a ello se aprobó la Orden de 27 de marzo de 2013, de la Consejería de Agricultura y Agua, con posterioridad la Orden de 25 de noviembre de 2016 de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y, finalmente, la Orden de 19 de diciembre de 2019, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se regula la pesquería del chanquete (*Aphia minuta*) en aguas interiores de la Región de Murcia, que ha estado vigente hasta el 1 de marzo de 2023.

Se hace necesario elaborar una nueva Orden que regule la continuidad de esta pesquería, adecuando la normativa a las aportaciones de los informes de seguimiento científico elaborados como resultado de la campañas de pesca efectuadas en el período 2019-2023, así como las valoraciones del Comité Científico, Técnico y Económico de la Pesca (STECF) recogidas en su informe "Review of a national management plan for boat seines in certain territorial waters of Spain (Murcia) (STECF-PLN-23-01)".

El Comité de Cogestión, además, en cumplimiento de sus funciones, realiza un seguimiento de las distintas campañas de pesca, debiendo ser incorporadas a la nueva normativa los acuerdos adoptados.

El artículo 5 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia, dispone que la Consejería competente podrá adoptar medidas dirigidas a la conservación de los recursos pesqueros, incluyendo entre las mismas la regulación de la actividad pesquera, de las características técnicas y condiciones de empleo de las artes de pesca autorizados, o el establecimiento de periodos de veda.

A la vista de lo expresado, consultado el sector pesquero, a propuesta de la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, visto el Informe Jurídico favorable de fecha 19 de septiembre de 2023 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 2/2007, de 12 de marzo y la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia,

**Dispongo:****Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

La presente Orden tiene por objeto la regulación de la pesquería del chanquete (*Aphia minuta*) en aguas interiores de la Región de Murcia, en el marco del plan de gestión elaborado para la citada pesquería al amparo de la excepcionalidad prevista en los artículos 4, 9 y 13 del Reglamento (CE) n.º 1967/2006, del Consejo, de 21 de diciembre de 2006, relativo a las medidas de gestión para la explotación sostenible de los recursos pesqueros en el Mar Mediterráneo.

**Artículo 2. Periodo de pesca.**

1. Se establece como campaña de captura en aguas interiores de la Región de Murcia de la especie chanquete (*Aphia minuta*), el tiempo comprendido entre el 16 de diciembre al 15 de marzo.

2. La Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura podrá retrasar el inicio de la campaña por motivos biológicos debidamente justificados, previa consulta con el Comité de cogestión.

3. La Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura podrá suspender total o temporalmente la campaña en las siguientes circunstancias:

a. Cuando los indicadores técnicos detecten un estado del recurso que comprometa su viabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.

b. Cuando se detecte la presencia elevada de alevines de otras especies distintas a la especie objetivo, con excepción del bacón (*Pseudaphya ferreri*) y del góbido de cristal "*Crystallogobius linearis*".

c. Cuando se compruebe la presencia de porcentaje de hembras ovadas de la especie objetivo superior al 50%.

**Artículo 3. Artes de pesca.**

Para la captura del chanquete solamente se podrá utilizar el arte de tiro desde embarcación denominado "*jábega rebajada*", cuyas características técnicas se describen en el Anexo I de la presente Orden.

**Artículo 4. Jornadas y horarios de pesca.**

1. La utilización del arte "*jábega rebajada*" se realizará de lunes a viernes, quedando prohibido hacerse a la mar los sábados, domingos y días festivos regulados en el calendario laboral regional.

2. Cuando los indicadores técnicos detecten un estado del recurso que comprometa su viabilidad, se disminuirá en una jornada los días de pesca semanales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.

3. El horario de pesca para la captura de la especie se establece desde la salida de puerto, que será a partir de las 08:00 horas y hasta la entrada a puerto que será no más tarde de las 17:00 horas. A propuesta del Comité de Cogestión se podrán modificar los horarios de salida de puerto, pero no de inicio de las maniobras de captura.

4. A propuesta del sector pesquero, la autoridad competente podrá suspender la pesca en determinadas jornadas cuando las condiciones climatológicas así lo aconsejen.

**Artículo 5. Censo de embarcaciones autorizadas.**

1. Se crea el censo de embarcaciones que pueden ser autorizadas a practicar la pesquería del chanquete en aguas interiores de la Región de Murcia, en el que

se incluye a las embarcaciones inscritas en la modalidad de artes menores del Censo Nacional de la Flota Pesquera Operativa Española que cumplen con los siguientes requisitos:

- a. No superar los 12 metros de eslora y tener como máximo una potencia de 116 CV.
  - b. Acreditar una habitualidad en la pesca del chanquete de al menos 5 años diferentes.
2. Las jornadas de pesca se acreditarán mediante las correspondientes notas de venta
  3. El censo de embarcaciones autorizables para practicar esta pesquería es el que se recoge como Anexo II.
  4. La Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura podrá actualizar el censo cuando concurren circunstancias que así lo exijan.

**Artículo 6. Requisitos para el ejercicio de la pesquería y compatibilidad con otros artes de pesca.**

1. Para poder practicar la pesquería del chanquete será necesario que la embarcación se encuentre incluida en el censo de embarcaciones autorizadas para dicha pesquería, así como disponer de una autorización expresa expedida por la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura.

2. A tal efecto, con anterioridad al inicio de cada campaña, las embarcaciones deberán presentar una solicitud de autorización a la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura a la que se acompañará una copia del despacho de la embarcación en el que deberán figurar como mínimo dos tripulantes.

3. Se establecen los siguientes criterios para la autorización a la pesquería del chanquete:

a. El número de embarcaciones autorizadas para ejercer la pesquería del chanquete no podrá ser superior a 27.

b. Para la selección de estas embarcaciones, con carácter general se aplicarán los siguientes criterios entre las embarcaciones recogidas en el Censo del Anexo II, de forma sucesiva hasta alcanzar el máximo previsto:

I. Mayor número de campañas de pesca realizadas en el histórico de la pesquería (desde temporada 2001-2002).

II. Mayor número de jornadas de pesca desde el inicio del plan de gestión (temporada 2012-2013).

III. En caso necesario, sorteo entre las embarcaciones que cumplan los criterios anteriores.

c. En situaciones excepcionales, y previa consulta con el Comité de cogestión, estos criterios de selección podrán ser modificados.

4. Para poder ejercer la pesquería del chanquete, las embarcaciones deberán llevar instalado y mantener operativo el sistema de localización y seguimiento TETRAPES, regulado por Decreto n.º 32/2016, de 4 de mayo, por el que se regula el sistema de localización y seguimiento de embarcaciones pesqueras (TETRAPES) en aguas interiores de la Región de Murcia. Es obligatorio que los barcos autorizados en esta pesquería mantengan el sistema TETRAPES encendido ininterrumpidamente desde las 8 hasta las 17 horas todos los días en los que se pueda pescar.

5. Queda prohibida la tenencia a bordo, así como la utilización de otros artes de pesca distintos al de la jábega rebajada durante la campaña.

6. Cualquier organismo capturado distinto a la especie objetivo o especies autorizadas previstas en el artículo 2.3.b deberá ser devuelta inmediatamente al mar, quedando prohibida su comercialización. A tal efecto, las embarcaciones dispondrán de la infraestructura necesaria para que las especies sean devueltas al mar de forma que se garantice su supervivencia. Deberá constar de un sistema que separe la especie objetivo de los descartes, así como de un mecanismo que permita devolver estos descartes al mar de forma que no sufran daños mecánicos y queden fuera del alcance de predadores (aves).

7. Las embarcaciones autorizadas a ejercer la pesquería del chanquete no podrán simultanear o ejercer otro tipo de pesquería en el período de vigencia de la autorización.

8. Aquellas embarcaciones que estén ejerciendo la pesquería de chanquete y deseen cambiar a otro tipo de pesquería, deberán solicitarlo a la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, debiendo de permanecer en la pesquería solicitada al menos una semana para volver a ejercer la pesca de chanquete, previa solicitud y concesión de la autorización correspondiente.

9. No se admite el enrole múltiple en las autorizaciones para la pesca de chanquete.

#### **Artículo 7. Desembarque de capturas.**

1. El desembarque de las capturas se realizará exclusivamente en los siguientes puertos o puntos de control autorizados: Cartagena, Mazarrón, Águilas, San Pedro del Pinatar y Cabo de Palos.

2. Todas las capturas de chanquete tendrán la obligación de pasar por lonja de primera venta, independientemente de la cantidad.

3. Si la descarga no se realiza en el mismo lugar en el que se va a efectuar la primera venta, el pescado deberá ir acompañado por la preceptiva documentación de transporte hasta la lonja de primera venta.

#### **Artículo 8. Documento de capturas.**

1. Las embarcaciones autorizadas para la pesca del chanquete están obligadas a cumplimentar el documento de capturas, cuyo modelo se contiene en el Anexo III de la presente Orden, en el que se reflejarán para cada jornada de pesca los datos del barco, fecha, puerto de salida y regreso, hora de salida y regreso a puerto. Para cada lance de pesca se anotará además, la hora, la posición GPS, la profundidad y la captura en kilogramos. En el caso de lances sin capturas, estos deberán ser igualmente anotados en el documento. La comunicación se realizará a través del procedimiento n.º 3027 de la sede electrónica (<https://sede.carm.es>).

2. El documento de captura será entregado en la lonja pesquera como requisito previo a la comercialización de las capturas.

3. Los concesionarios de las lonjas de primera venta no podrán autorizar ninguna venta de chanquete sin verificar previamente la existencia y correcta cumplimentación de dicho documento.

4. Las lonjas de primera venta remitirán diariamente al Servicio de Pesca y Acuicultura los documentos de captura mediante soporte informático.



### **Artículo 9. Indicadores técnicos.**

1. Para garantizar la sostenibilidad del recurso, se establecen como indicadores técnicos el total de capturas por campaña y un umbral mínimo medio mensual de capturas por barco y día.

2. El total de capturas por campaña se establece en 18.000 kg (18,0 Tm). Su superación implica el cierre de dicha campaña pesquera hasta la siguiente temporada.

3. El umbral mínimo medio mensual de capturas por barco y día de pesca será de 18,5 kg. De no alcanzarse el umbral mínimo mensual, se reducirá el esfuerzo pesquero un día a la semana durante el mes siguiente. Si tomada esta medida se sigue sin alcanzar el umbral mínimo, se procederá a cerrar la pesquería. En caso de retrasarse el inicio de la campaña, los umbrales se aplicará por meses vencidos, que serán computados desde el día de inicio de la campaña.

4. Para determinar el umbral medio mensual de capturas por barco y día se dividirá el total de capturas entre el sumatorio de las jornadas de pesca ejercidas por las embarcaciones desde el día 16 hasta el día 15 del mes siguiente.

5. Para garantizar la sostenibilidad económica del recurso, se establece una limitación de capturas por barco y día, en función del número de tripulantes. En los barcos con dos tripulantes el límite será de 40 kg por día. Cuando se disponga de tres o más tripulantes, el límite será de 50 kg por día.

### **Artículo 10. Seguimiento científico.**

1. Desde el Servicio de Pesca y Acuicultura, y a fin de obtener la información precisa para la realización de los estudios científicos exigidos en el marco del plan de gestión del chanquete, se efectuará un control y seguimiento de la pesquería de conformidad con las indicaciones contenidas en el Anexo IV.

2. Finalizada cada campaña, y en base a los resultados del seguimiento previsto en el apartado anterior, se elaborará un informe que será remitido anualmente a la Comisión, a más tardar antes del día 1 de octubre del año correspondiente. En el informe relativo a la última campaña del plan se incluirá una evaluación integral de los resultados del mismo.

3. Los responsables de las embarcaciones autorizadas están obligados a prestar a las autoridades y organismos encargados del control y seguimiento de la pesquería todo el apoyo y colaboración requerido para el ejercicio de dichas funciones.

### **Artículo 11. Comité de Cogestión.**

1. Con la finalidad de incrementar la colaboración y el flujo de información entre la administración y el sector pesquero implicado en esta pesquería, se crea un Comité de Cogestión formado por el Servicio de Pesca y Acuicultura, las Cofradías de Pescadores y la Federación Murciana de Cofradías de Pescadores.

2. El Comité será convocado ordinariamente por el Servicio de Pesca y Acuicultura en las siguientes ocasiones:

a. En los 10 días siguientes a la finalización de cada mes de campaña, a fin de que se expongan las incidencias y propuestas de mejora de gestión de la pesquería.

b. Una vez finalizada la campaña para dar cuentas del informe a que hace referencia el artículo 10.2

c. En el mes anterior al inicio de cada campaña.

3. El Comité podrá ser convocado extraordinariamente a petición de cualquiera de las partes.

4. El Comité podrá convocar a sus reuniones a Organismos científicos y Organizaciones ambientales.

**Artículo 12. Control administrativo.**

El control administrativo y las inspecciones sobre la extracción y comercialización del chanquete se llevarán a cabo por el Servicio de Pesca y Acuicultura, que podrá tomar las medidas cautelares necesarias para garantizar la sostenibilidad del recurso y la protección del medio marino.

**Artículo 13. Infracciones y sanciones.**

La contravención a las normas contenidas en la presente Orden será sancionada de conformidad con el régimen previsto en la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia.

**Disposición final única. Vigencia**

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y finalizará su vigencia cuando lo establezca el Reglamento Comunitario que aprueba la prórroga de la excepción al Reglamento 1967/2006 del Consejo, de 21 de diciembre de 2006, relativo a las medidas de gestión para la explotación sostenible de los recursos pesqueros en el Mar Mediterráneo.

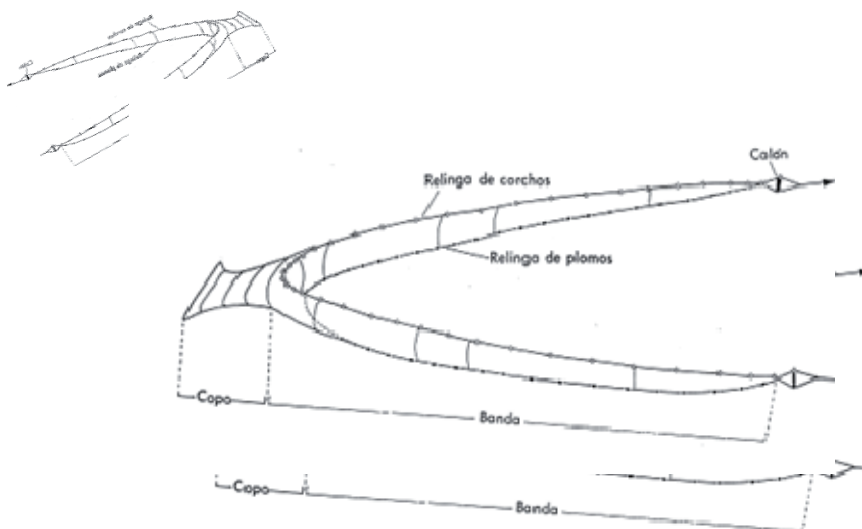
Murcia, 21 de septiembre de 2023.—La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Sara Rubira Martínez.

## ANEXO I

### DESCRIPCIÓN DEL ARTE DE PESCA PARA EL CHANQUETE (*APHIA MINUTA*)

El arte de pesca denominado *jábega rebajada*, es un arte de tiro desde embarcación, formado por dos bandas y un copo, con las siguientes características:

- Longitud de cada banda 80 metros como máximo.
- Longitud del copo 15 metros como máximo.
- Luz de malla del copo: no inferior a 4 milímetros.





## ANEXO II

CENSO DE EMBARCACIONES QUE PUEDEN SER AUTORIZADAS  
PARA LA PESCA DEL CHANQUETE (*APHIA MINUTA*)

Código	Nombre	Matrícula	Eslora (m)	Potencia (CV)
2 5142	ANTONIO GALLEGO	3ª-CT-5-891	3,8	10
2 3765	ASTRID SEGUNDO	3ª-CT-4-1-97	10,49	86
1 4633	AVE DEL MAR	3ª-CT-4-1142	7,15	30
2 2781	CONCEPCIÓN	3ª-CT-5-922	9,55	70
2 6125	CUATRO HERMANAS SANCHEZ	3ª-CT-3-1-04	9,18	44
1 1473	EL CAENAS	3ª-CT-3-613	6,56	30
1 4456	EL CURRO	3ª-CT-4-1141	7,4	30
1 6055	EL PACÍFICO	3ª-CT-3-623	7,08	21
2 5063	EL PARDELO	3ª-CT-3-1-01	11,85	105
1 806	EL SEÑORITO	3ª-CT-2-938	7,3	40
1 1472	HERMANOS MARTINEZ	3ª-CT-3-614	6,6	30
2 6209	HERMANOS REVERTE	3ª-CT-5-2-04	9,4	48
1 3942	HERMANOS VILLALOBOS	3ª-AM-2-2082	8,25	30
1 1835	INMA	3ª-CT-4-1150	6,5	10



2 3866	JESUS Y ANA	3ª-CT-4-3-97	9,5	30
4 61705	NUEVO JOAMAR	3ª-CT-5-1-21	9,7	39,8
1 840	JULIO Y MARIA	3ª-CT-2-772	5	22
2 2782	LUCÍA Y CARMEN	3ª-CT-5-921	10,1	68
1 5141	MI JOSEFA	3ª-CT-2-1100	5,7	27
2 3387	NUEVO JOSE UNO	3ª-CT-5-1-95	8,85	95
2 6172	NUEVO SALVADOR	3ª-CT-5-3-04	9	80
1 1807	PAREDES CONESA	3ª-CT-4-1090	7,6	46
2 5544	PEDRO Y LUCÍA	3ª-CT-3-1-02	11,1	116
1 759	PEPE Y FELIPA	3ª-AT-3-2045	9,54	86
2 3505	PUNTA DEL CABO	3ª-CT-4-3-96	9,5	100
1 1468	ROSA DEL MAR	3ª-CT-3-585	8,3	40
1 4577	ROSA MARÍA	3ª-CT-2- 1066	8,73	44
1 2040	SAN FRANCISCO	3ª-CT-476	7,98	48
5 4490	TRES HERMANOS	3ª-CT-4-1095	4,8	10
2 0981	TRES HERMANOS	3ª-CT-3-414	6,7	30



2 2163	VICENTE Y NIEVES	3ª-CT-2-4-91	7,15	30
2 3415	YESSICA	3ª-AT-2-1-96	9,04	30



**ANEXO III**

**DOCUMENTO DE CAPTURAS CHANQUETE (APHIA MINUTA)**

EMBARCACIÓN:	
MATRICULA:	
PATRON:	
FECHA:	

PUERTO DE SALIDA:		HORA DE SALIDA:	
PUERTO DE REGRESO		HORA DE REGRESO:	
LONJA DE VENTA			

LANCES DE PESCA:

HORA	POSICIÓN GPS	PROFUNDIDAD AD	CHANQUETE (Kg)




Firma del Patrón de la embarcación



## ANEXO IV

### PLAN DE MONITORIZACION Y CONTROL DE LAS CAMPAÑAS DE PESCA DE CHANQUETE (*APHIA MINUTA*)

#### REGISTRO Nº 1. Control administrativo de la flota

Listado del censo de embarcaciones donde se refleje las que han practicado la pesca de chanquete especificando el número de días mensuales y totales que la han ejercido.

#### REGISTRO Nº 2. Estudio estadístico de las notas de venta

En base a las notas de venta de las Cofradías se realizará un control y análisis de la evolución de la pesquería, determinándose para cada una de ellas, los siguientes parámetros:

- Barcos que ejercen la actividad y jornadas de pesca.
- Evolución de las capturas diarias, por barco y total.
- Valor económico diario, por barco y total.

Se realizará un informe, mensual y para el total de la campaña.

#### REGISTRO Nº 3. Estudio de los documentos de control del chanquete (DCC)

En base a información aportada en los DCC se realizará una estadística mensual de los siguientes parámetros:

- Número de lances por jornada
- Profundidad lances
- Kg/ lance
- Estadística posiciones GPS: Se localizarán las posiciones de los lances sobre mapa, dividiendo mapa en zonas y posteriormente hacer relaciones con distintos parámetros pesqueros.

#### REGISTRO Nº 4. Inspección pesca chanquete y Embarque científico

Se realizarán salidas quincenales con un barco de inspección pesquera, donde se irán abordando distintos barcos y se comprobarán los requisitos reflejados en la Orden, además de verificar:

- Cumplimentación del DCC.
- Seguimiento de las maniobras de pesca.
- Estudio capturas de chanquete.
- Toma de muestras.
- Valoración de capturas de especies accesorias (caracterización de especies, número y datos biométricos).
- Valoración del impacto sobre el medio marino (presencia de restos de fanerógamas marinas, algas y organismos marinos bentónicos).
- Realización de fotografías del contenido del copo en el momento de su apertura.

Ocasionalmente, técnicos del Servicio de Pesca y Acuicultura se podrán embarcar en barcos pesqueros durante jornadas completas de pesca para realizar dichos seguimientos.

#### **REGISTRO N° 5. Muestreos en puerto o lonja**

Se realizarán muestreos quincenales en lonja o muelle pesquero. Se recogerán muestras aleatoriamente de las capturas realizadas por las distintas embarcaciones.

#### **REGISTRO N° 6. Seguimiento oceanográfico**

Se recogerán los registros oceanográficos procedentes de salidas semanales con CTD por parte de personal del Servicio de Pesca y Acuicultura. Los datos obtenidos se contrastarán con datos procedentes de la pesquería.

#### **REGISTRO N° 7. Resultado de Inspección Pesquera en referencia al chanquete.**

Se recopilará toda la información procedente de las actas levantadas en las inspecciones realizadas por el Servicio de Pesca y Acuicultura relacionadas con el chanquete (Aérea, Embarcación, Lonjas 1ª venta, Lonjas 2ª venta, Pescaderías, Restaurantes).

#### **REGISTRO N° 8. Análisis de datos.**

De las muestras recogidas en los embarques y lonjas se procederá a un análisis de las mismas recogiendo los parámetros que se relacionan:

- Porcentaje de ejemplares de cada especie.
- Datos biométricos para cada ejemplar
- Para los ejemplares de *Aphia minuta*, además se anotará grado de desarrollo, sexo y estado gonadal.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

**5497 Resolución de la Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario sobre la modificación del pliego de condiciones de la denominación de origen "Yecla".**

Vista la solicitud de modificación del pliego de condiciones de la denominación de origen "Yecla" presentada por el presidente del Consejo Regulador con fecha 27 de marzo de 2023.

Visto el informe del Servicio de Industrias y Promoción Agroalimentaria en el que se describen los cambios en el pliego que se derivan de la solicitud de modificación y que se refieren a la inclusión de la variedad de uva Viognier como variedad blanca de vinificación.

Considerando que la solicitud de modificación del pliego de condiciones fue sometida a información pública por un plazo de dos meses, sin que se haya producido oposición alguna, mediante anuncio en el Boletín Oficial del Estado en cumplimiento del artículo 8 del Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, modificado por el Real Decreto 149/2014 por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas,

Considerando que la modificación propuesta del pliego de condiciones tendría la consideración de «modificación normal», de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento (UE) núm. 2019/33 por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las solicitudes de protección de denominaciones de origen, indicaciones geográficas y términos tradicionales del sector vitivinícola, al procedimiento de oposición, a las restricciones de utilización, a las modificaciones del pliego de condiciones, a la cancelación de la protección, y al etiquetado y la presentación.

#### **Resuelvo:**

**Primero.** Aprobar las modificaciones de carácter normal del pliego de condiciones de los vinos con denominación de origen protegida «Yecla», solicitadas por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen "Yecla" el 27 de marzo de 2023.

**Segundo.** Publicar el pliego de condiciones consolidado modificado de los vinos con denominación de origen protegida «Yecla» como anexo a esta resolución.

**Tercero.** Las modificaciones de carácter normal indicadas en el apartado primero serán aplicables en España desde la fecha de publicación de la presente resolución. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.7 del Reglamento Delegado (UE) 2019/33, de la Comisión de 17 de octubre de 2018, será aplicable en el territorio de la Unión una vez hayan sido publicadas en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El pliego de condiciones y el documento único, se pueden consultar en la dirección electrónica:

[https://www.carm.es/web/integra.servlets.Blob?ARCHIVO=Pliego\\_Condiciones\\_DOP\\_Yecla\\_\\_definitivo\[1\].pdf&TABLA=ARCHIVOS&CAMPOCLAVE=IDARCHIVO&CAMPOIMAGEN=ARCHIVO&IDTIPO=60&VALORCLAVE=77958](https://www.carm.es/web/integra.servlets.Blob?ARCHIVO=Pliego_Condiciones_DOP_Yecla__definitivo[1].pdf&TABLA=ARCHIVOS&CAMPOCLAVE=IDARCHIVO&CAMPOIMAGEN=ARCHIVO&IDTIPO=60&VALORCLAVE=77958)

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 121 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que ejercite cualquier otro que estime oportuno.

Murcia, 7 de septiembre de 2023.—La Directora de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario, Remedios García Poveda.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

**5498 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Planta Solar Fotovoltaica Terranova S.L., la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominado "Proyecto de planta solar fotovoltaica Terranova 4 MWP y línea de evacuación subterránea 20 KV", en el término municipal de San Javier.**

Visto el expediente 4E20ATE23344, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:

#### Antecedentes de hecho

**Primero.** La empresa Planta Solar Fotovoltaica Terranova, S.L., con C.I.F. n.º B-05546619 y domicilio a efectos de notificaciones en Calle Balmes, n.º 59, C.P. 08007 Barcelona, presentó solicitud el 09 de diciembre de 2020, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de instalación de producción de energía eléctrica denominado "Proyecto de Planta Solar fotovoltaica Terranova 4 MWp y Línea de Evacuación Subterránea 20 KV", situado en el Polígono 22, Parcelas 117, 118 y 119, del término municipal de San Javier. En dicha solicitud aportó proyecto suscrito por técnico titulado competente.

**Segundo.** La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en los Títulos IV y IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

**Tercero.** Mediante anuncio publicados en el B.O.R.M. n.º 74 de 31 de marzo de 2021 y en el portal de la transparencia de la Región de Murcia (<https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica>), ha sido sometida a información pública la solicitud durante un plazo de 30 días, en virtud de lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. No se presentaron alegaciones durante el periodo de información pública.

**Cuarto.** Tal como establece el artículo 124 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de

instalaciones de energía eléctrica, la instalación ha sido sometida al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Con fecha 29 de marzo de 2021, esta Dirección General, remite documentación ambiental a la Dirección General de Medio Ambiente para inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.

**Quinto.** Con fecha 9 de enero de 2023, la Dirección General de Medio Ambiente dictó Resolución por la que se formula Informe de Impacto Ambiental en relación con los proyectos de instalación solar fotovoltaica "PSF El Pardillo 4MWp y Línea de Evacuación Subterránea 20 KV y PSF Terranova 4MWp y Línea de Evacuación Subterránea 20 KV", en el término municipal de San Javier (Expte. EIA20210031), publicada en el BORM n.º 16, de fecha 21/01/2023.

**Sexto.** La empresa solicitante ha acreditado el cumplimiento de lo establecido en artículo 121 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de 15 de abril de 2019.

**Séptimo.** Con fecha 21 de junio de 2023, se ha emitido informe por parte del Técnico Responsable del Servicio de Energía.

**Octavo.** Con fecha 23 de junio de 2023, se ha emitido propuesta de resolución favorable del Jefe de Servicio de Energía.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.** Esta Dirección General es competente en materia de energías renovables, eficiencia y certificación energética, ahorro energético, planificación y política energética, control y supervisión del cumplimiento de la legislación en materia industrial, energética y de minas en el ámbito / territorial de la Región de Murcia, de acuerdo a lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, Decreto de la Presidencia n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 20/2023, de 20 de enero, por el que se modifica el Decreto n.º 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional y Decreto n.º 7/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos.

**Segundo.** Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación en lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; el Decreto 89/2012, de 28 de junio, por el que se establecen normas adicionales aplicables a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión con objeto de proteger la avifauna y atenuar los impactos ambientales; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero; el Real Decreto

337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITCRAT 01 a 23; el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 51, aprobado por R.D. 842/2002, de 2 de agosto; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

**Tercero.** Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, así como la propuesta formulada por el Servicio de Energía, esta Dirección General la considera conforme y emite la siguiente:

### Resolución

**Primero.** Otorgar a la empresa Planta Solar Fotovoltaica Terranova, S.L., con CIF B-05546619, la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación de producción de energía eléctrica denominado "Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica Terranova 4 MWp y Línea de Evacuación Subterránea 20 kV", situada en el Polígono 22, Parcelas 117, 118 y 119, del término municipal de San Javier, siendo sus características las siguientes:

Generación de energía eléctrica.

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica en suelo con seguidor a un eje.

Número de generadores y potencia unitaria: 7.992 módulos de 500 Wp.

Potencia pico total: 3,996 MWp.

Potencia instalada: 3,700 MW.

Inversores: 20 inversores de 185 KW de potencia unitaria.

Tensión nominal en corriente alterna: 800 Vca.

Centros de transformación.

Tipo: Centro transformación exterior, prefabricado, compacto.

Relación de transformación: 800 V / 20.000 V.

Número de centros de transformación: 1

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: Uno de 6.000 KVA.

Potencia total: 6.000 KVA.

Número de celdas por centro de transformación: 2 celdas (1 celda de línea y 1 celda de protección con interruptor automático).

Centro de Protección y Medida.

Tipo: Prefabricado.

Tensión: 20 KV.

Número de centros de protección y medida: 1.

Número de celdas por centro de protección y medida: 5 (2 celdas de línea, 1 celda de protección y medida de tensión en barras, 1 celda de protección con interruptor automático y 1 celda de medida).

Línea Subterránea M.T. Interior.

Tipo: Subterránea.

Tensión de suministro: 20 KV.

Número de líneas: 1.

Origen línea: Celda de línea del Centro de Transformación.

Final línea 1: Celda de línea del Centro de Protección y Medida.

Longitud: 538 m.

Conductores: HEPRZ1 Al 12/20 KV 3x(1x150) mm<sup>2</sup>.

Línea Subterránea M.T. Evacuación.

Tipo: Subterránea.

Tensión de suministro: 20 KV.

Número de líneas: 1.

Origen: Celda de línea del Centro de Protección y Medida.

Final: Celda de línea del Centro de Seccionamiento de cesión a compañía.

Longitud: 10 m.

Conductores: HEPRZ1 Al 12/20 KV 3x(1x150) mm<sup>2</sup>.

**Segundo.** Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

a) Las instalaciones se ejecutarán de acuerdo con los proyectos y anexos presentados y con la Resolución de fecha 9 de enero de 2023, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula Informe de Impacto Ambiental en relación a los proyectos de instalación solar fotovoltaica "PSF El Pardillo 4MWp y Línea de Evacuación Subterránea 20 KV y PSF Terranova 4MWp y Línea de Evacuación Subterránea 20 KV", en el término municipal de San Javier (Expte. EIA20210031), publicada en el BORM n.º 16, de fecha 21/01/2023.

b) De acuerdo con lo indicado en el artículo 115.2 del RD 1955/2000, cuando se introduzcan modificaciones sustanciales al proyecto aprobado, se deberá solicitar una nueva autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción con anterioridad al inicio de la ejecución de la instalación, para lo cual se presentará anexo al proyecto suscrito por técnico competente, junto con el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables. Cuando las modificaciones se consideren no sustanciales deberán obtener únicamente nueva autorización administrativa de construcción.

c) La empresa titular será responsable del uso, la conservación y el mantenimiento, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

d) El plazo máximo para la obtención de la autorización administrativa de explotación definitiva será el establecido en el artículo 1.1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, modificado por el Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre.

e) La Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, podrá realizar durante las obras y una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias, en relación con el cumplimiento de las condiciones generales y especiales de esta Resolución.

f) La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en el supuesto incumplimiento por parte del titular de la instalación, de cualquiera de las condiciones impuestas por esta. En este supuesto, la Administración, previa



instrucción del expediente oportuno, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

g) Antes del inicio de las obras, el titular de la instalación deberá comunicar a esta Dirección General lo siguiente:

- Fecha de inicio de las mismas.

- Designación del responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información o documentación que periódicamente deba aportarse o presentarse ante el órgano competente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 134.1 de la ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

- Acreditación del cumplimiento y, en su caso, de la incorporación en el proyecto de las condiciones ambientales y medidas preventivas y correctoras contempladas en el informe de impacto ambiental y en el documento ambiental. Esta acreditación incluirá una relación con la totalidad de las condiciones ambientales detallando la manera en la que se materializa su cumplimiento. Esta relación irá firmada, al menos, por el responsable del seguimiento en cumplimiento del artículo 134.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

- Programa de Vigilancia Ambiental (actualizado) incluyendo las medidas recogidas en el Informe de Impacto Ambiental y en el Estudio de Paisaje, así como las incluidas en el Documento Ambiental. Además, el Programa de Vigilancia Ambiental incluirá: listado de comprobación de todas las medidas del Programa de Vigilancia Ambiental; un informe de seguimiento sobre el cumplimiento de las condiciones y medidas establecidas en el Informe de Impacto Ambiental y las incluidas en el Documento Ambiental. El informe de seguimiento incluirá el listado de comprobación de todas las medidas del programa de vigilancia ambiental.

- Definición, mediante cartografía de fácil comprensión, de las zonas y los tramos donde se va a aplicar cada una de las medidas propuestas y establecidas, por lo que debe incluir una cartografía de fácil comprensión. Asimismo durante el curso de las obras, comunicará las incidencias dignas de referencia, así como su finalización.

h) Una vez finalizada la ejecución de las obras se solicitará, a esta Dirección General, la autorización de explotación y acta de puesta en servicio aportando el certificado de dirección técnica facultativa suscrito por técnico titulado competente, en modelo oficial aprobado, que acredite que la instalación ejecutada se ajusta al proyecto y anexos, en su caso, autorizados y aprobados, así como el resto de documentación que se indica en el procedimiento que corresponda y la que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

i) Esta autorización se otorga sin perjuicio de derechos de terceros y cualesquiera otras autorizaciones y licencias de otros organismos o entidades públicas que sean necesarias para realizar las obras y las instalaciones aprobadas.

**Tercero.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación de lo regulado en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de



Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Cuarto.** La presente resolución se notificará a la empresa solicitante, a las Administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, y a los interesados en el expediente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Excm. Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 20 de julio de 2023.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

**5499 Resolución de 14 de septiembre de 2023 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 11 de mayo de 2023 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Dulce infancia", en Ceutí. Código 30021541.**

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 11 de mayo de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Dulce Infancia", en Ceutí, código 30021541,

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 11 de mayo de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Dulce Infancia", en Ceutí, código 30021541, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 14 de septiembre de 2023.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Jesús Pellicer Martínez.

**Anexo****Dispongo:**

**Primero.** Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Dulce Infancia" en Ceutí, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30021541.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titularidad del Centro: D.<sup>a</sup> Tamara Pérez Cascales.
- d) DNI de la titularidad: \*\*\*1922\*\*.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil.
- f) Denominación específica: "Dulce Infancia".
- g) NIF del centro: \*\*\*1922\*\*.
- h) Domicilio: C/ Don Eloy, 98.
- i) Localidad: 30562 Ceutí.
- j) Municipio: Ceutí.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil Primer Ciclo.
- m) Capacidad:
  - 1 unidad de 1 a 2 años y 13 puestos escolares.
  - 1 unidad de 2 a 3 años y 20 puestos escolares.

**Segundo.** La autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

**Tercero.** En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

**Cuarto.** La presente Orden surtirá efectos desde el día de su firma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

**5500 Resolución de 21 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional por la que se dictan instrucciones para el proceso de admisión y matriculación de la oferta modular de los ciclos formativos de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño impartidos en la Escuela de Arte de Murcia.**

Los decretos 74/2015, de 15 de mayo; 182/2018, de 1 de agosto; 72/2015, de 15 de mayo; 187/2017, de 21 de junio; 73/2015, de 15 de mayo y 74/2015, de 15 de mayo, por los que se establecen los currículos correspondiente a los títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Técnicas Escultóricas, Ilustración, Gráfica Interactiva, Fotografía y Animación, pertenecientes a las familias profesionales artísticas de Escultura y Comunicación Gráfica y Audiovisual, respectivamente, y se regulan las pruebas de acceso en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece, en el artículo 9 de los respectivos decretos, la oferta modular de aplicación en las diferentes especialidades.

Concretamente, el mencionado artículo 9 dispone:

1. Las plazas vacantes que se produjeran en los módulos regulados en la presente resolución, podrán ser objeto de oferta bien a alumnado del centro de otras especialidades o bien como formación continua a otro posible alumnado.

2. Los solicitantes deberán acreditar los necesarios conocimientos previos que determine el departamento didáctico encargado de impartir los citados módulos.

3. En el caso de alumnado proveniente de otras especialidades, los créditos correspondientes a los módulos cursados en estas condiciones serán incluidos en los documentos académicos oficiales acreditativos correspondientes, figurando su calificación y créditos ECTS.

Por otra parte, la Resolución de 4 de mayo de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, por la que dictan instrucciones relativas a las pruebas de acceso al grado superior de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, así como a la admisión y matriculación del alumnado en la Escuela de Arte de Murcia para el año académico 2023-2024, establece, en su disposición vigésimo cuarta, lo siguiente:

1. Las plazas vacantes que se produjeran en los distintos módulos podrán ser objeto de oferta, bien a alumnado de la Escuela de Arte de Murcia de otras especialidades o bien como formación continua a otro posible alumnado.

2. La Escuela de Arte de Murcia hará públicas las vacantes disponibles, desglosadas por módulos, el 27 de septiembre.

3. Los solicitantes deberán acreditar los necesarios conocimientos previos que determine el departamento didáctico encargado de impartir los citados módulos.

4. La Escuela de Arte de Murcia publicará los criterios para el baremo.

En igualdad de condiciones y oportunidades para el alumnado, procede actuar del mismo modo en lo relativo a las enseñanzas de Modelismo y Maquetismo, reguladas por el Real Decreto 436/1998, de 20 de marzo, por el que se establece el currículo y se determina la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño de Modelismo y Maquetismo y de Mobiliario, pertenecientes a la familia profesional de Diseño Industrial; así como a las de Joyería de Arte, reguladas por el Real Decreto 1574/1994, de 28 de junio, por el que se establece el currículo y se determina la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño en la especialidad de Joyería Artística.

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto n.º 10/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

#### **Resuelve:**

##### **Primero.- Objeto y ámbito de aplicación**

La presente resolución tiene por objeto dictar instrucciones para el procedimiento de admisión y matriculación de la oferta modular de los ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño de la Escuela de Arte de Murcia para el curso 2023-2024.

##### **Segundo.- Oferta**

1. La Escuela de Arte de Murcia podrá ofertar los puestos escolares de aquellos módulos profesionales que, tras el proceso de admisión y matriculación en el régimen ordinario, hayan resultado vacantes y no hayan sido cubiertas con las listas de espera de las distintas especialidades. Dicha publicación será realizada por la dirección del centro, el día 27 de septiembre.

2. El centro publicará en su tablón de anuncios y página web el número de plazas ofertadas para cada uno de los módulos profesionales de un ciclo formativo, así como el calendario de actuaciones.

##### **Tercero.- Requisitos de acceso**

1. El alumnado que desee cursar en modalidad modular los títulos de Técnico Superior en alguno de los Ciclos Formativos de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño, deberá reunir los siguientes requisitos de acceso:

a) Requisito de edad.

Podrán acceder a la oferta modular el alumnado mayor de 18 años.

b) Requisitos de acceso.

- Con carácter general, podrán solicitar el acceso a la oferta modular los aspirantes que además de cumplir con los requisitos académicos de acceso especificados en el Anexo I de la presente resolución, demuestren haber superado la prueba específica de acceso en cualquiera de las convocatorias anuales publicadas por las direcciones generales competentes en materia de enseñanzas de Régimen Especial para estudios de Artes Plásticas y Diseño.

- Estarán exentos de realizar dichas pruebas quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Será preciso estar en posesión del título de Bachiller o de alguna de las titulaciones establecidas en su disposición adicional cuarta, especificadas en el anexo I.1 de la Resolución de 4 de mayo de 2023, de la Dirección General

de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones relativas a las pruebas de acceso al Grado Superior de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, así como a la admisión y matriculación del alumnado en la Escuela de Arte de Murcia para el año académico 2023-2024.

b) Tener una experiencia laboral acreditada de, al menos, un año, relacionada con las competencias profesionales del ciclo formativo de grado superior al que se quiere acceder. Para acreditar dicha experiencia, se deberá aportar al menos, la siguiente documentación:

– Certificación acreditativa de la experiencia o vida laboral en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

– Certificación de alta en el censo de obligados tributarios en el caso de trabajadores por cuenta propia.

c) En el caso de los solicitantes que no hayan superado previamente las pruebas a las que hace referencia el punto anterior, que no puedan acreditar su superación, o que no hayan demostrado documentalmente estar exentos de las mismas deberán de superar una prueba específica de oferta modular organizada por el centro, cuyas características serán similares a las que se realizan para el acceso a dichos estudios.

#### **Cuarto.- Límites e incompatibilidades en la matrícula de la oferta modular**

1. El alumnado destinatario de la oferta modular podrá matricularse de un número de módulos que no supere un total del 70% de horas lectivas, según la carga horaria del currículo de la Región de Murcia, teniendo en cuenta que, en este límite no computará la carga horaria de los módulos profesionales que no supongan un incremento de las actividades lectivas, porque los tenga superados anteriormente, o reúna las condiciones para que sean convalidados, porque sean competencia de la dirección del centro docente y tenga establecida como tal, la convalidación directa con los estudios realizados.

2. La oferta modular cuenta con las siguientes incompatibilidades:

a) En un mismo curso académico no podrán cursarse módulos profesionales en oferta modular de distintos ciclos formativos.

b) Es incompatible simultanear un módulo profesional en oferta modular y que pertenezca al mismo ciclo formativo al que esté matriculado en régimen ordinario.

c) No se podrán cursar módulos profesionales que hayan sido considerados incompatibles, por no acreditarse la superación de niveles previos que deben estar superados.

d) Es incompatible cursar de forma simultánea módulos profesionales en modalidad modular entre los que exista solapamiento horario.

3. El alumnado que habiendo superado el 70% de los módulos de 1.º desee matricularse de módulos de 2.º podrá hacerlo, siempre y cuando se respeten los límites e incompatibilidades establecidos en los puntos 1 y 2 de este epígrafe, así como el Anexo I de esta Resolución.

**Quinto.- Orientación en la matrícula en la oferta modular**

1. Para mejorar el aprovechamiento de estas enseñanzas, el centro docente orientará al alumnado interesado en esta modalidad sobre la elección de los módulos profesionales en los que, preferentemente, podrá matricularse.

2. La jefatura de estudios del centro garantizará esta atención y orientación, en colaboración con las coordinaciones de especialidad.

**Sexto.- Solicitudes**

1. El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre los días 27 de septiembre y 29 de septiembre de 2023, ambos inclusive.

2. Las solicitudes se presentarán o enviarán a la secretaría de la Escuela de Arte de Murcia ([administracion@escueladeartemurcia.es](mailto:administracion@escueladeartemurcia.es)) dentro del plazo establecido, utilizando el documento de solicitud de matrícula del ciclo en el que desee cursar la oferta modular, que se puede descargar en la página web del centro. Se adjuntará a dicha solicitud de matrícula el Anexo III cumplimentado, y la documentación solicitada en el punto octavo de la presente resolución.

3. Tales matrículas solo se harán efectivas en el caso de que el aspirante reúna alguna causa de exención o supere la prueba específica de acceso al ciclo.

**Séptimo.- Criterios de prioridad para la adjudicación de puestos vacantes.**

1. Cuando el número de plazas vacantes de la oferta modular sea igual o superior al de solicitudes presentadas serán admitidas todas las solicitudes que sean válidas, por reunir los requisitos.

2. Para la adjudicación de los puestos vacantes en los módulos de ciclos formativos de grado superior, se establecerán los siguientes criterios en esta orden de prioridad:

1.º Quienes acrediten que tiene fijado en la Región de Murcia su domicilio de residencia o lugar de trabajo.

2.º La nota media del expediente académico ordenará las adjudicaciones.

3.º Resto de criterios de baremación establecidos en el artículo 6 de la orden de 14 de diciembre de 2012.

3. Al objeto de resolver de situaciones de empate entre los solicitantes, en caso de que se mantenga el mismo una vez aplicados los criterios establecidos, se resolverá mediante la ordenación alfabética ascendente (de la A a la Z), de acuerdo al resultado del sorteo de las dos letras iniciales del primer apellido de los solicitantes, celebrado en la Consejería de Educación el día 20 de febrero de 2023, en virtud de la resolución de 15 de febrero de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, por la que se dictan instrucciones para el proceso ordinario de escolarización de alumnado en centros públicos y privados concertados de ESO y Bachillerato en el curso escolar 2022/2023 y cuyo resultado es el siguiente:

Dos primeras letras del apellido: **KJ**

**Octavo.- Documentación para la inscripción**

1. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para participar en la presente convocatoria se efectuará en los siguientes términos:

a) El requisito de edad mínima se verificará con copia del Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjeros. Pasaporte o tarjeta de residencia en vigor.



b) Los solicitantes que posean los requisitos de acceso a los ciclos formativos tendrán que aportar copia del título o certificación académica correspondiente, preferentemente con indicación de la nota media obtenida. La acreditación de homologación de estudios extranjeros se realizará mediante copia auténtica de la resolución de homologación o, en su defecto, a través del volante para la inscripción condicional en centros docentes o en exámenes oficiales, justificativa de que se ha iniciado el procedimiento y ajustada al modelo publicado como anexo II de la Orden ECD/3305/2002. El volante, dentro del plazo de vigencia del mismo, permitirá la mencionada inscripción en los mismos términos que si la homologación o convalidación hubiera sido concedida, aunque con carácter condicional y por el plazo en él fijado.

c) Los solicitantes que soliciten la exención de las pruebas específicas de acceso deben aportar junto con la solicitud la siguiente documentación:

- Exención por haber superado la prueba específica de acceso en una convocatoria anterior:

- o Justificante de superación expedido por el Centro donde se superase tal prueba.

- Exención por estar en posesión de la titulación requerida:

- o Título o Certificación académica

- Experiencia laboral previa, de al menos un año, relacionada directamente con las competencias del ciclo profesional al que se quiere acceder:

- o Certificación acreditativa de la experiencia o vida laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

- Trabajadores por cuenta propia: Certificación de alta en el censo de obligados tributarios.

#### **Noveno.- Proceso de acceso y adjudicación**

1. Resolución provisional de solicitantes admitidos. A fecha 29 de septiembre, a partir de las 14 horas, se comunicará qué aspirantes optan a los puestos escolares vacantes por módulos profesionales por tener todos los requisitos, aplicando los criterios de prioridad establecidos en la presente resolución, y aquellos que deberán hacer prueba de acceso, tal y como se especifica en el punto tercero de esta resolución. Se publicará también la fecha y hora de realización de la misma, así como sus características.

2. Durante los días 29 de septiembre, 2 y 3 de octubre, se podrá interponer reclamación a los listados provisionales de admitidos, mediante Instancia general que se podrá descargar de la web de la Escuela de arte de Murcia, que se presentará o enviará a la secretaría de la Escuela de Arte de Murcia ([administracion@escueladeartemurcia.es](mailto:administracion@escueladeartemurcia.es))

3. Resolución definitiva de solicitantes admitidos. El 4 de octubre se comunicará qué aspirantes han sido admitidos y cuáles aun siendo admitidos de forma previa, han de superar la prueba específica de acceso.

4. Realización de las pruebas, para quienes no reúnan el requisito especificado en el punto tercero: días 5 y 6 de octubre, según calendario determinado por el centro.

5. Publicación provisional de aspirantes que han superado las pruebas: 9 de octubre.

6. Durante los días 9, 10 y 11 de octubre hasta las 12h, se podrá interponer reclamación a los listados provisionales de admitidos, mediante Instancia general que se podrá descargar de la web de la Escuela de arte de Murcia, que se presentará o enviará a la secretaría de la Escuela de Arte de Murcia ([administracion@escueladeartemurcia.es](mailto:administracion@escueladeartemurcia.es)).

7. Publicación de la relación definitiva de aspirantes que ha superado las pruebas de acceso y de la relación definitiva de solicitantes admitidos: 11 de octubre a partir de las 14h.

8. La comunicación a los interesados de la resolución de las distintas reclamaciones a las listas provisionales, se realizará mediante la publicación de la relación definitiva, en aplicación del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

9. El plazo de presentación de reclamaciones a las distintas fases del proceso, será de dos días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas. Las reclamaciones irán dirigidas a la dirección del centro, utilizando el documento de instancia general que se puede descargar de la página web de la Escuela, el cual se presentará o enviará a la secretaría de la Escuela de Arte de Murcia ([administracion@escueladeartemurcia.es](mailto:administracion@escueladeartemurcia.es)).

10. La publicación de la adjudicación provisional y definitiva se realizará en el tablón de anuncios y en la web del centro docente. Esta publicación sustituirá a la notificación y surtirá sus mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

11. En el caso de que para hacer efectiva la matrícula haya que abonar la tasa del seguro escolar (menores de 28), la administración del centro lo comunicará a los interesados mediante correo electrónico.

#### **Décimo.- Relaciones definitivas de solicitantes de admisión**

1. Las relaciones definitivas de solicitantes de admisión, aprobadas por la dirección de la Escuela de Arte de Murcia, serán publicadas en el tablón de anuncios del centro y en la web en las fechas indicadas en el anexo II.

2. Contra las relaciones definitivas de solicitantes cabrá interponer recurso de alzada ante el director del centro o ante la Dirección General con competencias en materia de enseñanzas de régimen especial, siendo este último el órgano competente para su resolución. El recurso se presentará preferentemente en la secretaría del centro en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación de las relaciones definitivas.

3. La interposición del recurso de alzada no paralizará el proceso de admisión

#### **Undécimo.- Matrícula.**

Las matrículas se formalizarán mediante el pago del seguro escolar (menores de 28) durante los días 16 y 17 de octubre según el procedimiento establecido por el centro, a partir del documento de matrícula ordinario del ciclo en el que hubiesen hecho la oferta modular, y adjuntando la documentación solicitada. Desde ese momento, los alumnos se incorporarán a los módulos matriculados por oferta modular teniendo que atenerse al régimen de asistencia presencial del centro.

#### **Duodécimo.- Régimen académico del alumno**

1. El alumnado matriculado en esta oferta formativa tendrá los mismos derechos y obligaciones establecidos por la normativa vigente para el alumnado que cursa enseñanzas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el alumnado matriculado en esta modalidad formativa no tendrá la consideración de antiguo estudiante, por lo que para proseguir estudios en la misma oferta modular el próximo curso, deberán volver a matricularse en los sucesivos cursos, si bien no será necesaria la realización de las pruebas de acceso que ya hubiese superado.

#### **Decimotercero.- Régimen Jurídico**

Para todo lo no previsto en esta resolución será de aplicación la Orden de 14 de diciembre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula la modalidad modular de la formación profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o, con carácter supletorio, la normativa vigente sobre enseñanzas de formación profesional en régimen ordinario en la Región de Murcia.

#### **Decimocuarto.- Tratamiento de los datos de carácter personal**

1. Los datos de carácter personal de los solicitantes serán tratados conforme a lo previsto en la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. En este sentido, los datos personales aportados en el procedimiento de admisión y matriculación en la Escuela de Arte de Murcia serán tratados por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias, pudiendo dirigirse al órgano responsable del tratamiento para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la normativa de protección de datos.

#### **Disposición adicional única. Referencias genéricas**

Con la única finalidad de facilitar la lectura de la norma y lograr una mayor economía de expresión, todas las situaciones para las que en esta resolución se utiliza la forma del masculino genérico deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

#### **Disposición final única. Eficacia**

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

Murcia, 21 de septiembre de 2023.—El Director General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional, Juan García Iborra.

**ANEXO I****REQUISITOS PARA PODER OPTAR A LA OFERTA MODULAR EN LOS GRUPOS DE 1º DE ENSEÑANZAS LOE-LOGSE.**

Los indicados en el capítulo tercero de esta resolución.

**REQUISITOS PARA PODER OPTAR A LA OFERTA MODULAR EN LOS GRUPOS DE 2º DE ENSEÑANZAS LOE-LOGSE y 3ºLOGSE.**

Los indicados en el capítulo tercero de esta resolución para todos los módulos adscritos a los segundos cursos LOE y LOGSE. Para poder cursar la FCT se deberán cumplir los mismos requisitos que el alumnado matriculado en régimen ordinario. Además, en el caso particular de los módulos que a continuación se describen, se deberán cumplir los requisitos que se muestran en la tabla correspondiente.

**1. DEPARTAMENTO ARTÍSTICO:**

Módulo	Especialidad	Requisito
Proyectos de Ilustración II	Ilustración	Haber superado Proyectos de Ilustración I o Técnicas de expresión gráfica.

**2. DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES:**

Con carácter general, haber superado los módulos adscritos a este departamento de primer curso.

**3. DEPARTAMENTO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO:**

Módulo	Especialidad	Requisito
Audiovisuales	Modelismo y Maquetismo	Título de Bachillerato, equivalente o superior o
		Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad.
Audiovisuales	Joyería de Arte	Título de Bachillerato, equivalente o superior o Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad.
Diseño asistido por ordenador	Modelismo y Maquetismo	Título de Bachillerato, equivalente o superior o Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad.

Ergonomía y Antropometría	Modelismo y Maquetismo	Título de Bachillerato, equivalente o superior o Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad.
Fotografía	Animación	Título de Bachillerato, equivalente o superior o Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad.
Fotografía	Gráfica Interactiva	Título de Bachillerato, equivalente o superior o Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad.
Interacción Experimental	Gráfica Interactiva	Título de Bachillerato, equivalente o superior o Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad.
Interfaces gráficas de usuario I	Gráfica Interactiva	Título de Bachillerato, equivalente o superior o Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad.
Interfaces gráficas de usuario II	Gráfica Interactiva	Tener superado Interfaces gráficas de usuario I
Lenguaje de Programación I	Gráfica Interactiva	Título de Bachillerato, equivalente o superior o Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad
Lenguaje de Programación II	Gráfica Interactiva	Tener superado Lenguaje de Programación I
Lenguaje y Tecnología audiovisual I	Animación	Título de Bachillerato, equivalente o superior o Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad
Lenguaje y Tecnología audiovisual II	Animación	Tener superado Lenguaje y Tecnología audiovisual II
Materiales y Tecnología: orfebrería y joyería I	Joyería Artística	Título de Bachillerato, equivalente o superior o Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad

Materiales y Tecnología: orfebrería y joyería II	Joyería Artística	Tener superado Materiales y Tecnología I.
Materiales y Tecnología: escultura	Técnicas Escultóricas	Título de Bachillerato, equivalente o superior o Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad
Materiales y Tecnología: modelismo	Modelismo y Maquetismo	Título de Bachillerato, equivalente o superior o Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad
Medios Informáticos I	Fotografía, Ilustración, Gráfica Intercativa y Animación	Título de Bachillerato, equivalente o superior o Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad
Medios Informáticos II	Fotografía, Ilustración, Gráfica Intercativa y Animación	Los requisitos de Medios Informáticos I más una prueba de nivel o Tener superado el módulo Medios Informáticos I
Modelado y Maquetismo I	Joyería Artística	Título de Bachillerato, equivalente o superior o Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad
Modelado y Maquetismo II	Joyería Artística	Tener superado el módulo Modelado y Maquetismo I
Taller de forja artística I	Técnicas Escultóricas	Título de Bachillerato, equivalente o superior o Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad
Taller de forja artística II	Técnicas Escultóricas	Tener superado el módulo Taller de forja artística I
Taller de joyería I	Joyería Artística	Título de Bachillerato, equivalente o superior o Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad
Taller de joyería II	Joyería Artística	Tener superado el módulo Taller de Joyería I

Taller de talla en piedra I	Técnicas Escultóricas	Título de Bachillerato, equivalente o superior o Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad
Taller de talla en piedra II	Técnicas Escultóricas	Tener superado el módulo Taller de talla en piedra I
Taller de vaciado y modelado I	Técnicas Escultóricas	Título de Bachillerato, equivalente o superior o Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad
Taller de vaciado y modelado II	Técnicas Escultóricas	Tener superado el módulo Taller de vaciado y modelado I
Taller de talla en madera I	Técnicas Escultóricas	Título de Bachillerato, equivalente o superior o Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad
Taller de talla en madera II	Técnicas Escultóricas	Tener superado el módulo Taller de talla en madera I
Taller de modelismo y maquetismo I	Modelismo y Maquetismo	Título de Bachillerato, equivalente o superior o Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad
Taller de modelismo y maquetismo II	Modelismo y Maquetismo	Tener superado el módulo Taller de modelismo y maquetismo I
Técnica Fotográfica I	Fotografía	Título de Bachillerato, equivalente o superior o Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad
Técnica Fotográfica II	Fotografía	Tener superado el módulo Técnica Fotográfica I
Técnicas de animación I	Animación	Título de Bachillerato, equivalente o superior o Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad
Técnicas de animación II	Animación	Tener superado el módulo Técnicas de animación I



#### 4. DEPARTAMENTO DE PROYECTOS:

Módulo	Especialidad	Requisito
Proyectos de animación II	Animación	Haber superado Proyectos de animación I y Técnicas de animación I
Teoría Fotográfica II	Fotografía	Presentar un portfolio y carta de motivación.
Proyecto Integrado	Todas LOE	Haber superado todos los módulos del ciclo correspondiente
Proyecto final	Todas LOGSE	Haber superado todos los módulos del ciclo correspondiente, incluidas las FCT





## ANEXO II

### CALENDARIO DEL PROCESO DE ADMISIÓN A LA OFERTA MODULAR DE LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR PARA EL CURSO 2023-2024

SEPTIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
		27	28	29	30	

**27/09/2023** La Escuela de Arte de Murcia hará públicas las vacantes disponibles, desglosadas por módulos

**27 al 29/09/2023** (12'00h) Presentación de solicitudes

**29/09/2023** Publicación lista de admitidos provisional, relación de aspirantes que deben realizar la prueba de acceso y fecha de realización de la misma.

**29/09/2023, 2/10/2023 y 3/10/2023** Plazo de reclamación a la lista de admitidos provisional

**4/10/2023** Publicación relación admitidos de forma definitiva y de aspirantes que deben realizar la prueba de acceso.



OCTUBRE							<p><b>29/09/2023, 2 y 3/10/2023</b> Plazo de reclamación a la lista de admitidos provisional</p> <p><b>4/10/2023</b> Publicación relación admitidos de forma definitiva y de aspirantes que deben realizar la prueba de acceso.</p> <p><b>5/10/2023 y 6/10/2023</b> Pruebas de acceso</p> <p><b>9/10/2023</b> Publicación provisional aspirantes que han superado las pruebas de acceso.</p> <p><b>9, 10 y 11/10/2023</b> hasta las 12h Reclamación a las calificaciones</p> <p><b>11/10/2023</b> a partir de la 14h Publicación definitiva de los aspirantes que han superado las pruebas de acceso y de solicitantes admitidos</p> <p><b>16/10/2023 y 17/10/2023</b> Formalización de la matrícula mediante el pago del seguro escolar (por parte de los menores de 28 años) y el envío de la documentación solicitada</p>
L	M	X	J	V	S	D	
						1	
2	3	4	5	6	7	8	
9	10	11	12	13	14	15	
16	17	18	19	20	21	22	
23	24	25	26	27	28	29	
30	31						



### ANEXO III

#### REALIZACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO

D. ...., con

DNI..... declaro que:

1.- Debo realizar la prueba específica de acceso

2.- Estoy exento de la realización de la prueba específica de acceso, por alguno de los siguientes motivos:

- Haber superado la prueba específica de acceso en una convocatoria anterior
- Por estar en posición de la titulación requerida
- Por acreditar experiencia laboral previa, de la menos un año, relacionada directamente con las competencias del ciclo profesional al que se quiere acceder.

Para su acreditación aporto la siguiente documentación:

---

---

---

---

---

En Murcia a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ de 202\_\_\_\_\_

Firmado:

D./ D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana  
ADIF-Alta Velocidad

**5501 Resolución de la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria por la que se abre información pública y se convoca a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas correspondientes al expediente de expropiación forzosa 323ADIF2304 motivado por las obras del "Proyecto de construcción de plataforma de alta velocidad. Conexión Murcia-Cartagena. Tramo: Torre Pacheco-Cartagena", en los términos municipales de Torre Pacheco y Cartagena (Murcia).**

ADIF-Alta Velocidad, el 19 de julio de 2023 insta la incoación del expediente de expropiación forzosa para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del Proyecto de referencia, aprobado el 23 de mayo de 2023.

Dicha aprobación conlleva la declaración de utilidad pública o interés social, la necesidad de ocupación de los bienes afectados y la declaración de urgencia de la misma (Ley 38/2015, de 29 de septiembre del Sector Ferroviario), siendo por tanto de aplicación los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, esta Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria, ha resuelto abrir información pública durante un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados en la forma dispuesta en el artículo 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los titulares de los bienes y derechos afectados y todas las demás personas o entidades interesadas, puedan formular por escrito ante este Departamento las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 de su Reglamento de desarrollo.

Se podrá consultar el Anejo de Expropiaciones en la sede del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Secretaría General de Infraestructuras, Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria, División de Expropiaciones Ferroviarias, Paseo de la Castellana 67, 28071 Madrid; en ADIF-Alta Velocidad, Subdirección de Expropiaciones, Avda. Pío XII, 110 (Caracola n.º 18) 28036 Madrid; en los respectivos Ayuntamientos y Subdelegaciones o Delegaciones del Gobierno afectados. Además, podrá consultarse el Anejo de Expropiaciones vía web en el apartado de Ministerio/Participación Pública de la web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana ([www.mitma.es](http://www.mitma.es)) y en el apartado de Información Pública del Portal de Transparencia de la web de ADIF-Alta Velocidad ([www.adifaltavelocidad.es](http://www.adifaltavelocidad.es)).



Del mismo modo se resuelve convocar a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar que el Ayuntamiento habilite a los efectos, en los días y horas que se indican a continuación.

Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se convocará a los interesados al acto del levantamiento de las actas previas, mediante citación individual.

### Término Municipal de Torre Pacheco

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m <sup>2</sup> )	Expropiación (m <sup>2</sup> )	Servidumbre (m <sup>2</sup> )	Ocupación temporal (m <sup>2</sup> )	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
D-30.0373-0319-C00	19	9015	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Xátiva, 24 46007 Valencia	23325	10766	0	1387	Rústica	
D-30.0373-0323-C00	18	9007	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Xátiva, 24 46007 Valencia	29598	14464	0	0	Rústica	
D-30.0373-0324-C00	18	9125	Ayto. de Torre Pacheco	PZ Alcalde Pedro Jiménez 1 30700 Torre Pacheco (Murcia)	3596	27	0	0	Rústica	
D-30.0373-0401	19	414	Domínguez Fernandez, Ana María; Molina Domínguez, Jose Luis; Molina Domínguez, Gracia; Molina Domínguez, Ignacio; Molina Domínguez, Santiago	PS Habana 190 Es:1 Pl:04 Pta 28036 Madrid AV Miraflores 21 28035 Madrid AV Valdemarin 89(B) Es:4 Pl:00 Ptb 28023 Madrid CL Covarrubias 9 Pl:02 Pt:izq 28010 Madrid PS Habana 87 Es:1 Pl:03 Pl:f 28036 Madrid	3855	445	0	0	Rústica	16-11-2023/ 09:30
D-30.0373-0402	18	444	Conesa Soto, Angel	DS Bastidas 5346 30700 Torre Pacheco (Murcia)	250594	3667	0	0	Rústica	16-11-2023/ 09:30
D-30.0373-0403	19	422	Domínguez Fernandez, Ana María; Molina Domínguez, Jose Luis; Molina Domínguez, Gracia; Molina Domínguez, Ignacio; Molina Domínguez, Santiago	PS Habana 190 Es:1 Pl:04 Pta 28036 Madrid AV Miraflores 21 28035 Madrid AV Valdemarin 89(B) Es:4 Pl:00 Ptb 28023 Madrid CL Covarrubias 9 Pl:02 Pt:izq 28010 Madrid PS Habana 87 Es:1 Pl:03 Pl:f 28036 Madrid	2866	1702	0	0	Rústica	16-11-2023/ 09:30
D-30.0373-0404	18	9124	Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena	PS Alfonso XIII-plc Regidor 22 30201 Cartagena (Murcia)	3888	135	0	0	Rústica	16-11-2023/ 09:30
D-30.0373-0405	19	9088	Ayto. de Torre Pacheco	PZ Alcalde Pedro Jiménez 1 30700 Torre Pacheco (Murcia)	725	101	0	0	Rústica	
D-30.0373-0406	18	445	Conesa Soto, Angel	DS Bastidas 5346 30700 Torre Pacheco (Murcia)	96036	7172	0	0	Rústica	16-11-2023/ 09:30
D-30.0373-0407	19	423	Sanchez Moreno, Jesús de la Asunción	AV Estación 91 30700 Torre Pacheco (Murcia)	25084	2258	0	0	Rústica	16-11-2023/ 10:00
D-30.0373-0408	19	9085	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	PZ San Juan de la Cruz 10 28003 Madrid	1334	1334	0	0	Rústica	16-11-2023/ 10:00
D-30.0373-0409	19	424	Fuentes Soto, Manuel (Hros de)	LG Casa de Los Puentes-p Es 30594 Cartagena (Murcia)	14315	3353	0	0	Rústica	16-11-2023/ 10:00
D-30.0373-0410	18	9008	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	PZ San Juan de la Cruz 10 28003 Madrid	16937	8311	0	0	Rústica	16-11-2023/ 10:00



**Término Municipal de Cartagena**

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
D-30.0161-0001-C00	126	15	Martínez de Lara, Antonio Carlos; Martínez de Lara, María Dolores; Martínez de Lara, María Agustina; Martínez de Lara Cegarra, Sergio Ignacio; Cegarra Aroca, Amparo; Martínez de Lara, José Luis (Hros de); Martínez de Lara Cegarra, Juan Pablo; Intercrop Iberica SLU (arrendador)	PS La Rosaleda 2 Es:1 Pl:07 Pt:c; 11405 Jerez de la Frontera (Murcia); CL Arcipreste De Hita 7 Es:5 Pl:03 Pt:02; 28015 Madrid; CL Real 24 Es:1 Pl:02 Pt:a; 30201 Cartagena (Murcia); CL Corbeta 8 Pl:03 Pt:a; 28042 Madrid CL Los Carriones 100 30594 Pozo Estrecho (Cartagena)	190766	6080	513	19	Rústica	15-11-2023/ 16:00
D-30.0161-0003-C00	136	34	Martínez de Lara, Antonio Carlos; Martínez de Lara, María Dolores; Martínez de Lara, María Agustina; Martínez de Lara Cegarra, Sergio Ignacio; Cegarra Aroca, Amparo; Martínez de Lara, José Luis (Hros de); Martínez de Lara Cegarra, Juan Pablo; Intercrop Iberica SLU (arrendador)	PS La Rosaleda 2 Es:1 Pl:07 Pt:c; 11405 Jerez de la Frontera (Murcia); CL Arcipreste De Hita 7 Es:5 Pl:03 Pt:02; 28015 Madrid; CL Real 24 Es:1 Pl:02 Pt:a; 30201 Cartagena (Murcia); CL Corbeta 8 Pl:03 Pt:a; 28042 Madrid CL Los Carriones 100 30594 Pozo Estrecho (Cartagena)	48456	3876	1031	0	Rústica	15-11-2023/ 16:00
D-30.0161-0101	141	300	Explotaciones Plantaciones y Riegos Agrícolas del Campo de Cartagena	CR de Miranda-Pozo Estrecho 28 30594 Cartagena (Murcia)	7464	7108	0	0	Rústica	14-11-2023/ 16:30
D-30.0161-0102	141	299	Conesa Ingles, Amaro (Hros de)	LG Casa Amaro-P Estrecho 30594 Cartagena (Murcia)	43969	9619	0	0	Rústica	15-11-2023/ 09:30
D-30.0161-0103	2	204	Fuentes Soto, Manuel (Hros de)	LG Casa de Los Puentes-P Es 30594 Cartagena (Murcia)	3562	3102	0	0	Rústica	15-11-2023/ 10:00
D-30.0161-0104	502	9013	Ayto. de Cartagena	CL San Miguel 8 30201 Cartagena (Murcia)	127	11	0	0	Rústica	
D-30.0161-0105	502	139	Sanchez Vidal, Jose	CL Pedro Pacheco 16 30700 Torre Pacheco (Murcia)	67674	25622	41	31	Rústica	15-11-2023/ 18:00
D-30.0161-0106	502	9012	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	PZ San Juan de la Cruz 16 28003 Madrid	11849	5023	0	0	Rústica	
D-30.0161-0107	502	205	Soto Arroyo, Antonia	PZ Ayto. 30202 Cartagena (Murcia)	9859	10	0	0	Rústica	14-11-2023/ 12:00
D-30.0161-0108	502	9001	Ayto. de Cartagena	CL San Miguel 8 30201 Cartagena (Murcia)	2897	1426	0	0	Rústica	
D-30.0161-0109	141	1217	León Martínez, Aniceto (Hros de)	CL Victor Pérez 8 30700 Torre Pacheco (Murcia)	78741	2091	0	280	Rústica	15-11-2023/ 10:00
D-30.0161-0110	502	9014	Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena	PS AlfonsoXIII-Plc Regidor 22 30201 Cartagena (Murcia)	15465	1	34	29	Rústica	14-11-2023/ 12:00
D-30.0161-0111	141	1352	Explotaciones Plantaciones y Riegos Agrícolas del Campo de Cartagena	CR de Miranda-Pozo Estrecho 28 30594 Cartagena (Murcia)	20747	19998	0	31	Rústica	14-11-2023/ 16:30
D-30.0161-0113	141	301	León Martínez, Aniceto (Hros de)	CL Victor Pérez 8 30700 Torre Pacheco (Murcia)	63481	1852	0	1070	Rústica	15-11-2023/ 10:00
D-30.0161-0114	141	302	Ballester Carrión, Matias (Hros de)	CL Alfonso Paso-Pozo Estrec 19 30594 Cartagena (Murcia)	44716	124	0	0	Rústica	15-11-2023/ 09:30
D-30.0161-0115	141	9073	Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena	PS Alfonso XIII-Plc Regidor 22 30201 Cartagena (Murcia)	5593	771	0	267	Rústica	14-11-2023/ 12:00
D-30.0161-0116	502	10162	Agrícolas Pozo Nuevo SL	CL Cisne-Pozo Estrecho 16 30594 Cartagena (Murcia)	62177	0	23	37	Rústica	14-11-2023/ 09:30
D-30.0161-0117	141	1330	Ros Alcaraz, Rosendo	CL Cataluña 9 Pl:BA Pt:A Valladolises 30154 Murcia	1999	30	0	0	Rústica	15-11-2023/ 18:00



Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
D-30.0161-0118	141	334	Ballester Meroño, Alfonso	CL Alfonso Paso-Pozo Estrecho 2 30594 Cartagena (Murcia)	13497	33	0	0	Rústica	14-11-2023/ 10:30
D-30.0161-0119	141	335	Meroño Celoran, Ascensión (Hros de);	Desconocida 13 Cartagena (Murcia)	7919	1062	0	0	Rústica	15-11-2023/ 11:00
D-30.0161-0120	502	9509	Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena	PS Alfonso XIII-Pic Regidor 22 30201 Cartagena (Murcia)	14005	1062	104	58	Rústica	14-11-2023/ 12:00
D-30.0161-0122	141	337	Saura Ballester, Ángeles (Hros de)	CL Tomas Maestre 2, 1B 30004 Murcia	27385	11489	0	0	Rústica	15-11-2023/ 11:00
D-30.0161-0123	141	9071	Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena	PS Alfonso XIII-Pic Regidor 22 30201 Cartagena (Murcia)	5955	171	0	0	Rústica	14-11-2023/ 12:00
D-30.0161-0124	141	338	Roca Meroño, Mariano (Hros de)	PZ Sureste Pozo Estrecho 5 30594 Cartagena (Murcia)	25534	7913	0	0	Rústica	15-11-2023/ 11:00
D-30.0161-0125	141	373	Roca Meroño, Mariano (Hros de)	PZ Sureste Pozo Estrecho 5 30594 Cartagena (Murcia)	100746	1562	0	0	Rústica	15-11-2023/ 11:00
D-30.0161-0126	141	374	Explotaciones Plantaciones y Riegos Agrícolas del Campo de Cartagena	CR de Miranda-Pozo Estrecho 28 30594 Cartagena (Murcia)	17906	17906	0	0	Rústica	14-11-2023/ 16:30
D-30.0161-0127	141	9067	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Xátiva, 24 46007 Valencia	131809	83442	1309	44889	Rústica	
D-30.0161-0128	141	375	Aparicio Marin, Juana; Roca Ingles, Mariano; Roca Meroño, Francisco (Hros de)	CL Vasco Núñez de Balboa 28 Pozo Estrecho 30594 Murcia	196533	5727	3464	637	Rústica	15-11-2023/ 17:30
D-30.0161-0129	141	9065	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	CL Teniente Flomesta 3 30001 Murcia	10697	3927	208	30	Rústica	14-11-2023/ 12:30
D-30.0161-0130	501	9541	Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena	PS Alfonso XIII-Pic Regidor 22 30201 Cartagena (Murcia)	31392	714	39	26	Rústica	14-11-2023/ 12:00
D-30.0161-0131	141	9068	Ayto. de Cartagena	CL San Miguel 8 30201 Cartagena (Murcia)	2025	1528	431	55	Rústica	14-11-2023/ 10:30
D-30.0161-0132	141	381	Roca Meroño, Mariano (Hros de)	PZ Sureste Pozo Estrecho 5 30594 Cartagena (Murcia)	1114	54	25	38	Rústica	15-11-2023/ 11:00
D-30.0161-0133	002400300XG77F000 1EI		Davidson, Jannette	PB Barracas-DS Rincón S.Gine 39 30385 Cartagena (Murcia)	1157	156	48	114	Urbana	14-11-2023/ 16:00
D-30.0161-0134	000400100XG77D00 01UD		Torre Antoñita SL; Gran Tamarindo SL	CR De Pinatar 23 30730 San Javier (Murcia); CL Río Nalon 7 Pt:2 30710 Los Alcazares (Murcia)	1800	11	0	12	Urbana	15-11-2023/ 10:00
D-30.0161-0135	501	4	Ingles Gomez, Gertrudis	CL Moscareta 27 Pozo Estrecho 30594 Cartagena (Murcia)	14617	137	1467	31	Rústica	15-11-2023/ 12:30
D-30.0161-0136	141	376	Torre Antoñita SL; Gran Tamarindo SL	CR De Pinatar 23 30730 San Javier (Murcia); CL Río Nalon 7 Pt:2 30710 Los Alcazares (Murcia)	14664	4811	291	524	Rústica	15-11-2023/ 10:00
D-30.0161-0137	141	380	Roca Meroño, Mariano (Hros de)	PZ Sureste Pozo Estrecho 5 30594 Cartagena (Murcia)	6431	1010	307	153	Rústica	15-11-2023/ 11:00
D-30.0161-0138	501	1	Hermosilla Sanchez, Alejandro	UR Bellavista 10 Es:C Manga del Mar Menor (La) 30380 San Javier (Murcia)	5884	162	0	0	Rústica	15-11-2023/ 11:30
D-30.0161-0139	141	1239	Roca Meroño, Mariano (Hros de)	PZ Sureste Pozo Estrecho 5 30594 Cartagena (Murcia)	2111	1152	253	273	Rústica	15-11-2023/ 11:00
D-30.0161-0141	501	2	Perez Garcia, Celestino	CL Nogal - La Palma 33 30593 Cartagena (Murcia)	4533	0	0	62	Rústica	15-11-2023/ 17:00
D-30.0161-0145	000400700XG77D00 01GD		Garcia Moreno, Rosendo	PZ Merced 9 Es:1 Pt:06 Pt:Dr 30202 Cartagena (Murcia)	150	150	0	0	Urbana	14-11-2023/ 18:30
D-30.0161-0146	000400800XG77D00 01QD		Lopez Ruiperez, Antonio (Hros de)	LG Paso Nivel de La Palma 30593 Cartagena (Murcia)	137	137	0	0	Urbana	15-11-2023/ 10:30



Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
D-30.0161-0147	000400900XG77D00 01PD		García Moreno, Juliana; Rodríguez Torres, Marcos (Hros de); ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este;	CL Estación-Pozo Estrecho 25 Pl:Bj; 30594 Cartagena (Murcia); CL Santiago 26; 18830 Huescar (Granada); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	414	414	0	0	Urbana	14-11-2023/ 18:00
D-30.0161-0148	000401000XG77D00 01GD		Olmo Soto, María del Carmen Josefa; Meroño Cegarra, Francisco (Hros de)	AV Juan Carlos I ,13 30700 Torre Pacheco (Murcia); PZ Calvo Sotelo 6, 3 30700 Torre Pacheco (Murcia)	82	82	0	0	Urbana	15-11-2023/ 17:00
D-30.0161-0149	141	379	Lopez Bafalliu, Gabriel; Lopez Navarro, Enrique	CL Golondrina-Pozo Estrecho 2 Es:1 Pl:00 Pt:01; 30594 Cartagena (Murcia) CL Clavel 1 Las Pallas 30334 Fuente Alamo de Murcia (Murcia)	31002	89	492	136	Rústica	15-11-2023/ 13:30
D-30.0161-0150	000401100XG77D00 01QD		Olmo Soto, María del Carmen Josefa; Meroño Cegarra, Francisco (Hros de)	AV Juan Carlos I ,13 30700 Torre Pacheco (Murcia); PZ Calvo Sotelo 6, 3 30700 Torre Pacheco (Murcia)	98	98	0	0	Urbana	15-11-2023/ 17:00
D-30.0161-0151	501	9024	Ayto. de Cartagena	CL San Miguel 8 30201 Cartagena (Murcia)	472	0	11	38	Rústica	14-11-2023/ 10:30
D-30.0161-0152	141	1400	Ingles Garcia, Francisco (Hros de)	CL Angel Bruna 44 Pl:03 Pt:b 30203 Cartagena (Murcia)	635	323	217	95	Rústica	15-11-2023/ 10:00
D-30.0161-0153	501	3	Carrión Carrión Soledad, María; Carrión Carrión, Teodora María; Carrión Carrión, Rosendo	CL Wssell De Guimbarda 43 Es:1 Pl:03 Pt:b; 30204 Cartagena (Murcia); AV Primero Mayo 10 Es:4 Pl:01 Pl:0b; 30120 Murcia (Murcia); CL Jose M.Gragera - La Palma 3 30593 Cartagena (Murcia)	13340	0	211	274	Rústica	14-11-2023/ 12:00
D-30.0161-0154	000401300XG77D00 01LD		GS España Holdings SL;	CR El Jimenado 1 30700 Torre Pacheco (Murcia)	21458	1524	553	8350	Urbana	14-11-2023/ 18:00
D-30.0161-0156	134	9006	Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena	PS Alfonso XIII-Plc Regidor 22 30201 Cartagena (Murcia)	8984	2019	2	59	Rústica	14-11-2023/ 12:00
D-30.0161-0159	501	12	Perez Garcia, Celestino	CL Nogal - La Palma 33 30593 Cartagena (Murcia)	12091	1636	110	72	Rústica	15-11-2023/ 17:00
D-30.0161-0160	000402600XG77D00 01JD		Asociación Reto a La Esperanza	BO Adarzo Peñacastillo 26 Es:A 39011 - Santander (Cantabria)	2232	0	39	101	Urbana	14-11-2023/ 10:00
D-30.0161-0162	501	140	DQ Agro Biologic SL; Técnica de Inversiones Gamma SL	CL Raimundo Fernandez Villav 40 Pl:01 Pt:52; 28003 Madrid CL Núñez de Balboa-Pozo Estr 28 Pl:bj 30594 Cartagena (Murcia)	28262	6108	2533	4486	Rústica	14-11-2023/ 16:00
D-30.0161-0163	501	14	Asociación Reto a La Esperanza; Tomas Rojo, Hermanos;	BO Adarzo Peñacastillo 26 Es:A 39011 - Santander (Cantabria)	1755	354	152	96	Rústica	14-11-2023/ 10:00
D-30.0161-0164	000401400XG77D00 01TD		GS España Holdings SL	CR El Jimenado 1 30700 Torre Pacheco (Murcia)	13288	715	0	14	Urbana	14-11-2023/ 18:00
D-30.0161-0165	141	9064	Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena	PS Alfonso XIII-Plc Regidor 22 30201 Cartagena (Murcia)	9844	686	183	81	Rústica	14-11-2023/ 12:00
D-30.0161-0168	501	35	Barrios Guillen, Juana	CL Lo Palote-La Palma 61 30593 Cartagena (Murcia)	10699	235	222	197	Rústica	14-11-2023/ 11:00





Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
D-30.0161-0169	501	141	Cegarra Celdrán, Jose Luis; Cegarra Celdrán, María Carmen; Cegarra Celdrán, Francisco; Cegarra Ros, Francisco;	PJ Estación - DS Palma 13; 30593 - Cartagena (Murcia); CL Antonio Serrano La Palma 31 Es 1 Pt 1; 30593 - Cartagena (Murcia); CL Angel Ferrant - La Palma 60 Es:1 Pt:00 Pt:07; 30593 - Cartagena (Murcia); CS Los Conesas 9 30593 Cartagena (Murcia)	28204	1534	123	1340	Rústica	14-11-2023/ 12:30
D-30.0161-0170	141	404	Espejo Mendoza, María Chantal; Transportes Hnos Bernal Agüera SL (arrendatario);	PJ La Estación Pozo Estrecho 10 Pozo Estrecho; 30394 Cartagena (Murcia); PL Industrial La Estación N10-15 Pozo Estrecho 30594 Cartagena (Murcia)	3057	465	0	0	Rústica	14-11-2023/ 16:00
D-30.0161-0171	501	144	Hermosilla Sanchez, Alejandro; Perez Garcia, Celestino	UR Bellavista 10 Es:c Manga Del Mar Menor (La); 30380 San Javier (Murcia); CL Nogal - La Palma 33 30593 Cartagena (Murcia)	3904	387	19	41	Rústica	15-11-2023/ 11:30
D-30.0161-0172	141	9868	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Xàtiva, 24 46007 Valencia	798	756	0	0	Rústica	
D-30.0161-0173	51016A14101415000 1ZD		Espejo Mendoza, María Chantal	PJ La Estación Pozo Estrecho 10 Pozo Estrecho 30394 Cartagena (Murcia)	8142	48	0	0	Urbana	14-11-2023/ 16:00
D-30.0161-0174	501	148	Agro Beivma SL; Gomez Armero, Antonio;	LG Finca Molino Garre 28 La Palma 30593 La Palma-Cartagena (Murcia) PJ Molino Garre, 27 30593 La Palma-Cartagena (Murcia)	16554	151	58	79	Rústica	14-11-2023/ 10:00
D-30.0161-0175	141	9059	Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena	PS Alfonso XIII-Pic Regidor 22 30201 Cartagena (Murcia)	23850	61	460	150	Rústica	14-11-2023/ 12:00
D-30.0161-0176	141	9870	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Xàtiva, 24 46007 Valencia	1588	1507	0	0	Rústica	
D-30.0161-0177	141	405	Ros Gonzalez, Juan; Ros Ingles, Tomas	CL Alfaro 8 Es:1 Pt:01 Pt:b; 30001 Murcia; AV Estación, La-Pozo Estrecho 10 30594 Cartagena (Murcia)	14449	35	0	0	Rústica	15-11-2023/ 18:00
D-30.0161-0178	141	9869	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Xàtiva, 24 46007 Valencia	1139	1019	0	0	Rústica	
D-30.0161-0179	501	9027	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	CL Teniente Flomesta 3 30001 Murcia	19323	4092	978	806	Rústica	14-11-2023/ 12:30
D-30.0161-0180	51016A14101293000 1ZI		Martínez Bermúdez, María Julia; Ros Gonzalez, Juan; Ros Ingles, Pedro (Hros de); Ros Ingles, Tomas	AV Estación, La-Pozo Estrecho 10; 30594 Cartagena (Murcia); CL Alfaro 8 Es:1 Pt:01 Pt:b; 30001 Murcia; CL Jaime Bort 12; 30700 Torre Pacheco (Murcia); AV Estación, La-Pozo Estrecho 10 30594 Cartagena (Murcia)	3174	229	0	108	Urbana	15-11-2023/ 16:00
D-30.0161-0181	141	9871	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Xàtiva, 24 46007 Valencia	293	293	0	0	Rústica	
D-30.0161-0182	501	9025	Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena	PS Alfonso XIII-Pic Regidor 22 30201 Cartagena (Murcia)	8703	607	0	0	Rústica	14-11-2023/ 12:00



Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
D-30.0161-0183	141	1294	Gómez Moreno, Jose Antonio; Gómez Moreno, Antonio; Montoya Moral, Dolores;	CL Cigüeña - Pozo Estrecho 19 Es:t Pl:od Ptas; 30594 Cartagena (Murcia); CL Greco, El - Santa Ana 20 Es:1 Pl:00 Pt:12c; 30319 Cartagena (Murcia); CL Cigüeña - Pozo Estrecho 19 Es:t Pl:od Ptas 30594 Cartagena (Murcia)	3122	396	11	16	Rústica	14-11-2023/ 18:00
D-30.0161-0184	51016A14100406000 12M		Mesatrans SL	CR Cabo Palos- Pozo Estrecho 12 Pl:01 30594 Cartagena (Murcia)	7058	1048	198	141	Urbana	15-11-2023/ 16:30
D-30.0161-0185	000901100XG77D00 01ED		Hidroeuropa SL	LG Finca La Cerca- Pozo Estre 30 Pl:05 30594 Cartagena (Murcia)	10184	1177	120	166	Urbana	15-11-2023/ 11:30
D-30.0161-0186	141	407	Hidroeuropa SL	LG Finca La Cerca- Pozo Estre 30 Pl:05 30594 Cartagena (Murcia)	20509	5347	0	0	Rústica	15-11-2023/ 11:30
D-30.0161-0187	134	182	Guillen Roca, Alfonso; Guillen Roca, Félix	CL Costera 36 Es:1 Pl:00 Pt:01 30709 Torre Pacheco (Murcia); CL Vicente Armero Canovas 2 30709 Torre- Pacheco (Murcia)	48923	499	153	105	Rústica	15-11-2023/ 09:00
D-30.0161-0188	501	9001	Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena	PS Alfonso XIII- Pic Regidor 22 30201 Cartagena (Murcia)	15094	1040	132	269	Rústica	14-11-2023/ 12:00
D-30.0161-0189	501	105	Desconocido	Desconocido	1499	0	12	23	Rústica	14-11-2023/ 13:00
D-30.0161-0190	141	1229	Transportes Hermanos Bernal Aguera SL	PL Industrial de la Estación 10, Pozo Estrecho 30594 Cartagena (Murcia)	8894	2610	549	216	Rústica	15-11-2023/ 11:00
D-30.0161-0191	501	10138	Desconocido	Desconocido	14950	9370	39	4690	Rústica	14-11-2023/ 13:00
D-30.0161-0192	51016A14112965000 12B		Logística Galilea SLU	PJ Torrenuevas Pozo Estrecho- Cartagena 30594 Cartagena (Murcia)	13224	1752	553	202	Urbana	15-11-2023/ 13:30
D-30.0161-0193	141	965	Hijos de Gines Zamora SL	PJ Los Vidállicos DS Palma PO Los Almagros 30593 Cartagena (Murcia)	12392	50	0	125	Rústica	15-11-2023/ 12:00
D-30.0161-0194	501	110	Guillen Roca, Hermanos	AV. Norte 2 30709 Torre Pacheco (Murcia)	56529	684	423	296	Rústica	15-11-2023/ 09:00
D-30.0161-0195	141	966	Cegarra González, José; Cegarra González, María del Carmen; Cegarra González, Juan; Cegarra González, Ana María; (Hros de)Gonzalez Martínez, Antonia	AV Monte Carmelo 10, Piso 1C 30011 Murcia; LG Los Sotos Viejos 1; 30700 Torre Pacheco (Murcia); LG Los Sotos Viejos 1; 30700 Torre Pacheco (Murcia) LG Los Sotos Viejos 1; 30700 Torre Pacheco (Murcia);	64623	15905	937	406	Rústica	14-11-2023/ 12:30
D-30.0161-0196	141	964	Cegarra González, José; Cegarra González, María del Carmen; Cegarra González, Juan; Cegarra González, Ana María; Gonzalez Martínez Manuel; Perez Blaya María de los Angeles;	AV Monte Carmelo 10, Piso 1C 30011 Murcia; LG Los Sotos Viejos 1; 30700 Torre Pacheco (Murcia) LG Los Sotos Viejos 1; 30700 Torre Pacheco (Murcia) LG Los Sotos Viejos 1; 30700 Torre Pacheco (Murcia); CM Calera, La Palma 8, 30593 Cartagena (Murcia); CM Calera, La Palma 8 30593 Cartagena (Murcia)	24447	272	0	0	Rústica	14-11-2023/ 12:30
D-30.0161-0197	501	9006	Ayto. de Cartagena	CL San Miguel 8 30201 Cartagena (Murcia)	826	7	4	5	Rústica	14-11-2023/ 10:30



Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
D-30.0161-0198	51016A14101417000 IZI		Banco Bilbao Vizcaya Argentaria SA	PZ San Nicolas 4 48005 Bilbao (Bizkaia)	9747	3167	1036	2064	Urbana	14-11-2023/ 10:30
D-30.0161-0199	51016A14110965000 IZP		Hijos de Gines Zamora SL	PJ Los Vidalicos DS Palma PO Los Almagros 30593 Cartagena (Murcia)	6237	270	0	103	Urbana	15-11-2023/ 12:00
D-30.0161-0200	141	9057	Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena	PS Alfonso XIII-Pic Regidor 22 30201 Cartagena (Murcia)	11836	1475	0	0	Rústica	14-11-2023/ 12:00
D-30.0161-0201	001900400XG77D00 01WD		Fuentes Aparicio, Soledad	CL Félix Martí Alpera 72 Es:2 Pl:05 Pt:B 30205 Cartagena (Murcia)	395	38	0	0	Urbana	14-11-2023/ 17:00
D-30.0161-0202	001900500XG77D00 01AD		Fuentes Aparicio, Soledad	CL Félix Martí Alpera 72 Es:2 Pl:05 Pt:B 30205 Cartagena (Murcia)	978	27	0	0	Urbana	14-11-2023/ 17:00
D-30.0161-0203	134	9004	Ayto. de Cartagena	CL San Miguel 8 30201 Cartagena (Murcia)	53	53	0	0	Rústica	
D-30.0161-0204	134	181	Guillen Roca, Alfonso; Guillen Roca, Félix	CL Costera 36 Es:1 Pl:00 Pt:01 30709 Torre Pacheco (Murcia); CL Vicente Armero Canovas 2 30709 Torre-Pacheco (Murcia)	18174	14703	624	2556	Rústica	15-11-2023/ 09:00
D-30.0161-0205	134	216	Baños Martínez, Dionisio; Baños Martínez, Juana María;	CL Cibeles - San Anton 2(A) Es:1 Pl:00 Pt:06; 30310 Cartagena (Murcia) CL Rubi - San Anton 2 Es:1 Pl:01 Pt:A1; 30310 Cartagena (Murcia)	39997	346	0	0	Rústica	14-11-2023/ 11:00
D-30.0161-0206	141	967	Gonzalez Martínez, Maximino	FN Paño Fino,Lo-DSp,Estrecho 1 30594 Cartagena (Murcia)	71445	19	0	0	Rústica	15-11-2023/ 09:00
D-30.0161-0207	134	9003	Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena	PS Alfonso XIII-Pic Regidor 22 30201 Cartagena (Murcia)	4709	1687	528	180	Rústica	14-11-2023/ 12:00
D-30.0161-0208	134	9005	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Xàtiva, 24 46007 Valencia	5630	5630	0	0	Rústica	
D-30.0161-0209	135	119	Guillen Roca, Alfonso; Guillen Roca, Félix	CL Costera 36 Es:1 Pl:00 Pt:01 30709 Torre Pacheco (Murcia); CL Vicente Armero Canovas 2 30709 Torre-Pacheco (Murcia)	1209	728	0	0	Rústica	15-11-2023/ 09:00
D-30.0161-0210	135	1	Guillen Roca, Alfonso; Guillen Roca, Félix	CL Costera 36 Es:1 Pl:00 Pt:01 30709 Torre Pacheco (Murcia); CL Vicente Armero Canovas 2 30709 Torre-Pacheco (Murcia)	32869	6182	650	0	Rústica	15-11-2023/ 09:00
D-30.0161-0211	141	1001	Soto Armero, Jose Alonso	FN Pencharilla - DS Palma 1 30593 Cartagena (Murcia)	47654	8155	604	0	Rústica	14-11-2023/ 11:30
D-30.0161-0212	135	9021	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Xàtiva, 24 46007 Valencia	8041	8041	0	0	Rústica	
D-30.0161-0213	135	47	Bernal Gutierrez, Fulgencio; Bernal Meroño, María de los Angeles; Bernal Meroño, Fulgencio; Meroño Vidal, Saturnina	FC Los Vidales-La Palma; 07609 Llucmajor (Illes balears); CL Ropit 6(A) Pl:00 Pt:01 PJ Vidales, Los-DS La Palma 16; 30593 Cartagena (Murcia); CL Ave Fénix 3 30593 Cartagena (Murcia); 30310 Cartagena (Murcia)	4477	680	1652	0	Rústica	14-11-2023/ 11:30
D-30.0161-0214	141	9054	Ayto. de Cartagena	CL San Miguel 8 30201 Cartagena (Murcia)	3154	1316	117	0	Rústica	14-11-2023/ 10:30
D-30.0161-0215	135	48	Explotaciones Agrícolas Los Cheriff SL	PD Roldan-AV. Norte 2 30709 Torre Pacheco (Murcia)	11280	1501	0	0	Rústica	14-11-2023/ 16:30
D-30.0161-0216	135	9011	Ayto. de Cartagena	CL San Miguel 8 30201 Cartagena (Murcia)	593	77	0	0	Rústica	



Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
D-30.0161-0217	141	9153	Dirección General de Carreteras de España	PS de la Castellana 67 28046 Madrid	282373	7376	0	13130	Rústica	14-11-2023/ 13:00
D-30.0161-0218	000300800XG77B000 1LK		Josefa Barbero, Barranco; Martínez Fortun Pujante, Miguel (Hros de)	CL Del Pino-La Palma 9 30593 Cartagena (Murcia)	209	32	0	70	Urbana	15-11-2023/ 13:00
D-30.0161-0219	000301100XG77B000 1LK		García Lopez, Susana Eva; Mellado Sanchez, Isaac Javier	PJ Vidales, Los-DS P. Estrecho 8 30593 Cartagena (Murcia)	175	20	0	0	Urbana	14-11-2023/ 17:00
D-30.0161-0220	135	50	Bernal Gutierrez, Fulgencio; Bernal Meroño, María de los Ángeles; Bernal Meroño, Fulgencio; Meroño Vidal, Saturnina	FC Los Vidales-La Palma; 30593 Cartagena (Murcia); CL Ropit 6(A) Pt:00 Pt:01 07609 Luacamajor (Illes balears); PJ Vidales, Los-DS La Palma 16; 30593 Cartagena (Murcia); CL Ave Fénix 3 30310 Cartagena (Murcia)	4267	2426	16	4	Rústica	14-11-2023/ 11:30
D-30.0161-0221	000301000XG77B000 1PK		Abellán Perez, Francisco Manuel; Zamora Torralba, María Antonia;	PJ Vidales, Los-DS P. Estrecho 9 Es:T Pt:00 Pt:01 30593 Cartagena (Murcia)	129	129	0	0	Urbana	14-11-2023/ 09:30
D-30.0161-0222	141	1003	Blaya Aparicio, María Anastasia Blaya Hernandez, Francisco Javier Blaya Hernandez, Fulgencio Blaya Ros, Fulgencio	PZ Jose Bolea - La Aparecida 1 Es:1 Pt:01 Pt:1z 30395 Cartagena (Murcia); CL Lavija(La Aparecida) 2 Es:1 Pt:00 Pt:C 30395 Cartagena (Murcia); CL Repunte (La Aparecida) 10 Es:1 Pt:00 Pt:05 30395 Cartagena (Murcia); PJ Casas Blaya - DS Palma 45 30395 Cartagena (Murcia)	59588	380	30	42	Rústica	14-11-2023/ 11:30
D-30.0161-0223	000300900XG77B000 1TK		Lopez Perez, Jose (Hros de)	LG Los Vidales-La Palma 30593 Cartagena (Murcia)	81	81	0	0	Urbana	15-11-2023/ 10:30
D-30.0161-0224	000301400XG77B000 1MK		Gonzalez Garcia, Andrés; Pino Lopez, María Carmen	LG Los Vidales 5 La Palma; 30593 Cartagena (Murcia) LG Los Vidales 5 La Palma 30593 Cartagena (Murcia)	256	256	0	0	Urbana	15-11-2023/ 09:00
D-30.0161-0225	000400300XG77B000 1WK		Bernal Gutierrez, Fulgencio; Bernal Meroño, María de los Ángeles; Bernal Meroño, Fulgencio; Meroño Vidal, Saturnina	FC Los Vidales-La Palma; 30593 Cartagena (Murcia); CL Ropit 6(A) Pt:00 Pt:01 07609 Luacamajor (Illes balears); PJ Vidales, Los-DS La Palma 16; 30593 Cartagena (Murcia); CL Ave Fénix 3 30310 Cartagena (Murcia)	1293	746	0	547	Urbana	14-11-2023/ 11:30
D-30.0161-0226	000301500XG77B000 1OK		Lopez Satoca, Milagros	CL Seo, La - BO Peral 4 Es:1 Pt:01 Pt:1z 30300 Cartagena (Murcia)	232	232	0	0	Urbana	15-11-2023/ 13:30
D-30.0161-0227	Cam. Vidales Cartag.		Ayto. de Cartagena	CL San Miguel 8 30201 Cartagena (Murcia)	5823	2268	291	217	Rústica	14-11-2023/ 10:30
D-30.0161-0228	000400400XG77B000 1AK		Monasterio Cisterciense de Ntra. Sra. de La Paz	PJ Vidales - Los Salazares 20 Diputación de La Palma 30593 Cartagena (Murcia)	37879	797	0	0	Urbana	15-11-2023/ 17:00
D-30.0161-0229	135	51	Bernal Gutierrez, Fulgencio; Bernal Meroño, María de los Ángeles; Bernal Meroño, Fulgencio; Meroño Vidal, Saturnina	FC Los Vidales-La Palma; 30593 Cartagena (Murcia); CL Ropit 6(A) Pt:00 Pt:01 07609 Luacamajor (Illes balears); PJ Vidales, Los-DS La Palma 16; 30593 Cartagena (Murcia); CL Ave Fénix 3 30310 Cartagena (Murcia)	6821	2322	60	240	Rústica	14-11-2023/ 11:30



Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
D-30.0161-0230	141	9060	Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena	PS Alfonso XIII-Pic Regidor 22 30201 Cartagena (Murcia)	13990	82	37	43	Rústica	14-11-2023/ 12:00
D-30.0161-0231	141	5135	Dirección General de Carreteras de España	PS de la Castellana 67 28046 Madrid	357	357	0	0	Rústica	
D-30.0161-0232	135	9010	Ayto. de Cartagena	CL San Miguel 8 30201 Cartagena (Murcia)	1604	879	0	271	Rústica	14-11-2023/ 10:30
D-30.0161-0233	141	5050	Blaya Soto Juan, Antonio (Hros de); Blaya Soto, Fulgencio; Blaya Soto, Pedro	PZ Jose Bolea, La Aparecida 1 Es 1 Pt Iz; 30395 Cartagena (Murcia); PZ Jose Bolea, La Aparecida 1 Es 1 Pt Iz; 30395 Cartagena (Murcia); PZ Jose Bolea, La Aparecida 1 Es 1 Pt Iz; 30395 Cartagena (Murcia)	873	873	0	0	Rústica	15-11-2023/ 09:30
D-30.0161-0234	135	52	Gomez Salmerón, María del Carmen	CL Muralla del Mar, 13 6º D 30202 Cartagena (Murcia)	5989	5859	0	67	Rústica	14-11-2023/ 17:30
D-30.0161-0235	135	9019	Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena	PS Alfonso XIII-Pic Regidor 22 30201 Cartagena (Murcia)	480	480	0	0	Rústica	14-11-2023/ 12:00
D-30.0161-0236	135	131	Gomez Salmerón, María del Carmen	CL Muralla del Mar, 13 6º D 30202 Cartagena (Murcia)	959	365	99	85	Rústica	14-11-2023/ 17:30
D-30.0161-0237	135	53	Hifamir SL; Intercrop Iberica SLU (arrendador);	PS Alfonso XIII 3 Pt:04 Pt:A; 30203 Cartagena (Murcia); CL Los Carriones 100 Pozo Estrecho 30594 Cartagena (Murcia)	16567	1207	386	212	Rústica	15-11-2023/ 11:30
D-30.0161-0238	135	181	Dirección General de Carreteras de España	PS de la Castellana 67 28046 Madrid	2405	1009	17	10	Rústica	14-11-2023/ 13:00
D-30.0161-0239	000900100XG77B000 0IJ		Gomez Salmerón, María del Carmen	CL Muralla del Mar, 13 6º D 30202 Cartagena (Murcia)	4580	36	142	142	Urbana	14-11-2023/ 17:30
D-30.0161-0240	135	9022	Dirección General de Carreteras de España	PS de la Castellana 67 28046 Madrid	78120	7809	19	18003	Rústica	14-11-2023/ 13:00
D-30.0161-0241	135	54	Gomez Salmerón, María del Carmen	CL Muralla del Mar, 13 6º D 30202 Cartagena (Murcia)	36397	82	31	32	Rústica	14-11-2023/ 17:30
D-30.0161-0242	141	1033	Aparicio Ros, Josefa; Blaya Soto, Fulgencio; Blaya Soto, Pedro; Blaya Aparicio, María Anastasia; Blaya Aparicio, Soledad;	PZ Jose Bolea, La Aparecida 1 Es 1 Pt Iz; 30395 Cartagena (Murcia); PZ Jose Bolea, La Aparecida 1 Es 1 Pt Iz; 30395 Cartagena (Murcia); PZ Jose Bolea, La Aparecida 1 Es 1 Pt Iz; 30395 Cartagena (Murcia); PZ Jose Bolea, La Aparecida 1 Es 1 Pt Iz; 30395 Cartagena (Murcia); CL Repunte-La Aparecida 8 La Aparecida 30395 Cartagena (Murcia);	112442	5790	0	0	Rústica	14-11-2023/ 10:00
D-30.0161-0243	135	120	Actividades Inmobiliarias Agrícolas SA; Fomento Rústicos y Urbanos SA;	CL Arco Sto Domingo 1; 30001 Murcia; CL Santa Clara-Ed Torrecilla 8 Es:1 Pt:02 Pt;b; 30008 Murcia;	12139	6717	211	788	Rústica	14-11-2023/ 09:30
D-30.0161-0244	141	10342	Explotaciones Plantaciones y Riegos Agrícolas del Campo de Cartagena	CR de Miranda-Pozo Estrecho 28 30594 Cartagena (Murcia)	5374	5374	0	0	Rústica	14-11-2023/ 16:30
D-30.0161-0245	141	10341	Ingles Domenech, Fulgencia; Roca Meroño, Mariano (Hros de)	PZ Sureste Pozo Estrecho 5; 30594 Cartagena (Murcia); PZ Sureste Pozo Estrecho 5 30594 Cartagena (Murcia);	4901	4901	0	0	Rústica	15-11-2023/ 12:30



Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
D-30.0161-0246	141	1407	Explotaciones Noel SL; Intercrop Iberica SLU (arrendador);	CL Villa Ana 18; 30395 Cartagena (Murcia); CL Los Carriones 100 Pozo Estrecho 30594 Cartagena (Murcia)	52231	3563	32	7	Rústica	14-11-2023/ 16:30
D-30.0161-0247	135	9004	Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena	PS Alfonso XIII-Pic Regidor 22 30201 Cartagena (Murcia)	9832	317	0	3	Rústica	14-11-2023/ 12:00
D-30.0161-0248	135	9016	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Xátiva, 24 46007 Valencia	20118	20116	0	0	Rústica	
D-30.0161-0249	139	9569	Dirección General de Carreteras de España	PS de la Castellana 67 28046 Madrid	78888	0	0	12531	Rústica	14-11-2023/ 13:00
D-30.0161-0252	Colinda F-37 Cartag.		Ayto. de Cartagena	CL San Miguel 8 30201 Cartagena (Murcia)	2901	1817	51	50	Rústica	14-11-2023/ 10:30
D-30.0161-0256	141	1084	Perez Aparicio, Tomas (Hros de)	PJ Francos, Los - DS Palma 28 30593 Cartagena (Murcia)	120016	14769	471	847	Rústica	15-11-2023/ 11:00
D-30.0161-0261	001802000XG77B000 1KK		Construcciones Sanimar SL	PJ Lo Triviño-Cr La Palma 30593 Cartagena (Murcia)	37955	160	95	69	Urbana	14-11-2023/ 16:00
D-30.0161-0262	141	1292	Leon Lamberto, Adolfo Jose	CL Nueva La Aparecida 16 Es: T Pl: OD Pt: AS 30395 Cartagena (Murcia)	5112	90	35	25	Rústica	15-11-2023/ 13:00
D-30.0161-0263	136	9626	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	CL Teniente Flomesta 3 30001 Murcia	2689	2687	0	0	Rústica	
D-30.0161-0264	135	9003	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	CL Teniente Flomesta 3 30001 Murcia	8942	3309	3	16	Rústica	14-11-2023/ 12:30
D-30.0161-0265	136	3	Agrícola y Ganadera Maípe SA	CR Palma Finca Lo Bosque 2 Es:A 30310 Cartagena (Murcia)	3409	639	0	0	Rústica	14-11-2023/ 09:30
D-30.0161-0266	136	1	García García, María Isabel; Leon Lamberto, Adolfo Jose; Leon Lamberto, Pedro Manuel	CL Villa Ana - La Aparecida 18 30395 - Cartagena (Murcia); CL Nueva La Aparecida 16 Es: T Pl: OD Pt: AS 30395 - La Aparecida- Cartagena (Murcia); CL Laurel 1 La Aparecida 30395 - Cartagena (Murcia)	8408	3684	0	3487	Rústica	14-11-2023/ 17:00
D-30.0161-0267	135	9015	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Xátiva, 24 46007 Valencia	1116	1116	0	0	Rústica	
D-30.0161-0268	136	9026	Dirección General de Carreteras de España	PS de la Castellana 67 28046 Madrid	14852	4720	0	1982	Rústica	14-11-2023/ 13:00
D-30.0161-0269	135	112	García García, María Isabel; Leon Lamberto, Adolfo Jose; Leon Lamberto, Pedro Manuel	CL Villa Ana - La Aparecida 18 30395 - Cartagena (Murcia); CL Nueva La Aparecida 16 Es: T Pl: OD Pt: AS 30395 - La Aparecida- Cartagena (Murcia); CL Laurel 1 La Aparecida 30395 - Cartagena (Murcia)	50320	5711	0	0	Rústica	14-11-2023/ 17:00
D-30.0161-0270	135	9002	Ayto. de Cartagena	CL San Miguel 8 30201 Cartagena (Murcia)	5036	216	0	0	Rústica	
D-30.0161-0271	135	113	García García, María Isabel; Leon Lamberto, Adolfo Jose; Leon Lamberto, Pedro Manuel	CL Villa Ana - La Aparecida 18 30395 - Cartagena (Murcia); CL Nueva La Aparecida 16 Es: T Pl: OD Pt: AS 30395 - La Aparecida- Cartagena (Murcia); CL Laurel 1 La Aparecida 30395 - Cartagena (Murcia)	66242	509	0	0	Rústica	14-11-2023/ 17:00
D-30.0161-0272	136	2	Agrícola y Ganadera Maípe SA	CR Palma Finca Lo Bosque 2 Es:A 30310 Cartagena (Murcia)	26723	4892	0	9047	Rústica	14-11-2023/ 09:30
D-30.0161-0273	136	6	León García, Isidro	CL Torre del Oro - Aparecida 5 Es:T Pl:Od Pt:As 30395 Cartagena (Murcia)	36131	8732	979	14	Rústica	15-11-2023/ 13:00



Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
D-30.0161-0274	126	1	Agrícola y Ganadera Maipe SA	CR Palma Finca Lo Bosque 2 Es:A 30310 Cartagena (Murcia)	154686	5733	553	15	Rústica	14-11-2023/ 09:30
D-30.0161-0275	136	9028	Ayto. de Cartagena	CL San Miguel 8 30201 Cartagena (Murcia)	5315	503	199	23	Rústica	14-11-2023/ 10:30
D-30.0161-0276	126	9015	Ayto. de Cartagena	CL San Miguel 8 30201 Cartagena (Murcia)	5998	0	191	0	Rústica	14-11-2023/ 10:30
D-30.0161-0277	126	9011	Dirección General de Carreteras de España	PS de la Castellana 67 28046 Madrid	128611	4092	0	10904	Rústica	14-11-2023/ 13:00
D-30.0161-0278	136	9	León García, Isidro; León García, Pedro	CL Torre del Oro - Aparecida 5 Es:T Pt:Od Pt:As; 30395 Cartagena (Murcia); PJ Hacienda Cojos - DS Sta. Ana 4 30319 Cartagena (Murcia)	69732	42	199	0	Rústica	15-11-2023/ 13:00
D-30.0161-0279	126	3	Agrícola y Ganadera Maipe SA	CR Palma Finca Lo Bosque 2 Es:A 30310 Cartagena (Murcia)	19386	0	101	0	Rústica	14-11-2023/ 09:30
D-30.0161-0280	136	7	Agrícola y Ganadera Maipe SA	CR Palma Finca Lo Bosque 2 Es:A 30310 Cartagena (Murcia)	11828	6996	0	0	Rústica	14-11-2023/ 09:30
D-30.0161-0281	126	4	Agrícola y Ganadera Maipe SA	CR Palma Finca Lo Bosque 2 Es:A 30310 Cartagena (Murcia)	28927	2818	465	318	Rústica	14-11-2023/ 09:30
D-30.0161-0282	126	9016	Ayto. de Cartagena	CL San Miguel 8 30201 Cartagena (Murcia)	1618	5	0	0	Rústica	
D-30.0161-0283	136	8	Martínez de Lara, María Agustina; Intercrop Iberica SLU (arrendador);	CL Real 24 Es:1 Pt:02 Pt:A; 30201 Cartagena (Murcia); CL Los Carriones 100 Pozo Estrecho 30594 Cartagena (Murcia)	5853	1121	86	0	Rústica	15-11-2023/ 16:00
D-30.0161-0284	126	5	Agrícola y Ganadera Maipe SA	CR Palma Finca Lo Bosque 2 Es:A 30310 Cartagena (Murcia)	36816	0	220	0	Rústica	14-11-2023/ 09:30
D-30.0161-0285	126	9020	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Xátiva, 24 46007 Valencia	31423	13304	0	0	Rústica	
D-30.0161-0286	136	9033	Ayto. de Cartagena	CL San Miguel 8 30201 Cartagena (Murcia)	1549	0	19	0	Rústica	14-11-2023/ 10:30
D-30.0161-0287	136	33	Martínez de Lara, María Agustina; Intercrop Iberica SLU (arrendador);	CL Real 24 Es:1 Pt:02 Pt:A; 30201 Cartagena (Murcia); CL Los Carriones 100 Pozo Estrecho 30594 Cartagena (Murcia)	70210	0	228	0	Rústica	15-11-2023/ 16:00
D-30.0161-0288	126	9008	Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena	PS Alfonso XIII-Plc Regidor 22 30201 Cartagena (Murcia)	4190	239	164	0	Rústica	14-11-2023/ 12:00
D-30.0161-0309	128	9069	Dirección General de Carreteras de España	PS de la Castellana 67 28046 Madrid	239805	0	0	15631	Rústica	14-11-2023/ 13:00

Madrid, 7 de septiembre de 2023.—El Director General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria, Casimiro Iglesias Pérez.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

**5502 Trabajo en beneficio de la comunidad 47/2023.**

Don Joaquín Manuel Mondéjar; Letrado Admon. de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 47/2023 se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Miguel Ángel Saura Aguera actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este juzgado, sito en Avd. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar transcurridos diez días desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

En Murcia, 15 de septiembre de 2023.—El Letrado de la Admon. de Justicia.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

### **5503 Aprobación del padrón del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2023.**

Que por Decreto número 4276 ha sido inicialmente aprobado el padrón del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2023.

El citado padrón se encuentra expuesto al público en el negociado de Tesorería de este Ayuntamiento por plazo de un mes, desde la publicación del presente edicto, a fin de que en el plazo referenciado puedan ser examinados por los legítimos interesados y poder presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Alcalde en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

En el caso de no recibirse reclamaciones en el plazo señalado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Se establece como instrumento acreditativo del pago de dicho impuesto el recibo o documento liberatorio que ha dispuesto este Ayuntamiento debidamente diligenciado y sellado por las entidades colaboradoras elegidas por el mismo, siendo el periodo de pago en periodo voluntario el comprendido entre la fecha de publicación del presente edicto hasta el 5 de Diciembre de 2023.

El recibo o documento liberatorio se podrá obtener en la oficina de recaudación municipal, sita en Calle San Sebastián n.º 3 bajo, y en horario de Lunes a Viernes de 8 a 15 horas o bien solicitándolo por email a [oficinarecaudacion@ayto-alcantarilla.es](mailto:oficinarecaudacion@ayto-alcantarilla.es)

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 General Tributaria y el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos los plazos indicados, se procederá a su cobro por vía de apremio, con los recargos legalmente establecidos según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus impuestos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Todo lo cual se publica para general conocimiento en cumplimiento del artículo 68 y 69 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Alcantarilla, a 14 de septiembre de 2023.—La Teniente de Alcalde y Concejala delegada de Hacienda y Organización, Francisca Terol Cano.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

### **5504 Aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario n.º 5/2023.**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno en sesión extraordinaria urgente celebrada el pasado día 19 de septiembre de 2023, en la Concejalía de Hacienda de este Ayuntamiento y en su sede electrónica [<https://sedeelectronica.alhamademurcia.es>] se encuentra expuesta al público, a efectos de reclamaciones:

La modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario n.º 5/2023, con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

Los interesados que estén legitimados conforme al artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos enumerados en el apartado 2 del citado artículo, podrán presentar ante el Pleno de la Corporación las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En el supuesto de que durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el citado expediente se entenderá definitivamente aprobado.

En Alhama de Murcia, 21 de septiembre de 2023.—La Alcaldesa, María Cánovas López.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

### **5505 Aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito n.º 6/2023.**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 169.1 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno en sesión extraordinaria urgente celebrada el pasado día 19 de septiembre de 2023, en la Concejalía de Hacienda de este Ayuntamiento y en su sede electrónica [<https://sedeelectronica.alhamademurcia.es>] se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones:

La modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito n.º 6/2023, con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales.

Los interesados que estén legitimados conforme al artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos enumerados en el apartado 2 del citado artículo, podrán presentar ante el Pleno de la Corporación las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En el supuesto de que durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el citado expediente se entenderá definitivamente aprobado.

En Alhama de Murcia, 21 de septiembre de 2023.—La Alcaldesa, María Cánovas López.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Bullas

#### **5506 Aprobación inicial modificación del Presupuesto n.º 14/2023, mediante crédito extraordinario.**

Aprobado inicialmente el expediente de modificación del presupuesto n.º 14/2023, mediante crédito extraordinario, por Acuerdo del Pleno de fecha 14 de septiembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Región.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Bullas, 15 de septiembre de 2023.—La Alcaldesa, María Dolores Muñoz Valverde.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

### **5507 Delegación de competencias para la celebración de matrimonio civil el 15 de septiembre de 2023.**

Por Resolución de la Alcaldía n.º 2977 de fecha 8 de septiembre de 2023, se delega en el Concejal de este Ayuntamiento D. Pascual Adolfo López Salueña, las atribuciones de esta Alcaldía para la celebración de Matrimonio Civil, el día 15 de septiembre de 2023.

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre.

En Caravaca de la Cruz, a 8 de septiembre de 2023.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

### **5508 Exposición de padrones municipales del año 2023 y apertura de plazo de cobranza (Expte. n.º 1.242/2023).**

Aprobados por el Ayuntamiento los siguientes Padrones Municipales:

- Vados Permanentes.
- Licencias de Autotaxi.
- Mercado Semanal

Todos ellos correspondientes al ejercicio 2023, quedan expuestos al público en el Negociado de Recaudación de este Ayuntamiento (C/ Purísima, 7) por plazo de quince días, al objeto de que:

1.- Sirva de notificación colectiva a todos los contribuyentes sujetos pasivos de las referidas exacciones, a los efectos previstos en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria.

2.- Puedan los interesados interponer, en su caso, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo contra el acto de que se trata, ante la Junta de Gobierno Local y dentro del plazo de un mes a partir del último de los quince días de exposición pública que se anuncia.

Al mismo tiempo se hace saber a los interesados, contribuyentes o sujetos pasivos de las exacciones expresadas, que el periodo de cobranza finalizará el día 1 de diciembre de 2023, y que, transcurrido dicho plazo, las deudas impagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

El pago de los recibos deberá hacerse en las entidades bancarias colaboradoras que figuran en el documento cobratorio que será facilitado a todos los contribuyentes.

Fortuna, 14 de septiembre de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Librilla

### **5509 Edicto de aprobación inicial de modificación presupuestaria consistente en una baja por anulación de créditos.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de septiembre de 2023, aprobó inicialmente una baja por anulación de créditos recogida en el Expediente 1114/2023 para la ejecución del acuerdo plenario de creación de una plaza en plantilla de personal eventual.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que disponen del plazo de 15 días hábiles, desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Ayuntamiento Pleno.

El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El expediente se podrá examinar en la Secretaría General de este Ayuntamiento, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas.

En Librilla, 14 septiembre de 2023.—La Alcaldesa, Leonor Hernández Sánchez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Librilla

**5510 Aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 1.255/2023, en la modalidad de transferencia de créditos.**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 7 de septiembre de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 1.255/2023, en la modalidad de transferencia de créditos.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), el acuerdo adoptado y el expediente elaborado al efecto, se exponen al público por el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que, por los que tengan la condición legal de interesados, se puedan formular, en su caso, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El expediente se podrá examinar en la Secretaría General de este Ayuntamiento, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas.

En Librilla, 14 septiembre de 2023.—La Alcaldesa, Leonor Hernández Sánchez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### 5511 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de contribuciones especiales por obras de agua y saneamiento en urbanización El Romeral.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de Pleno de 31 de julio de 2023, relativo a la modificación de la "Ordenanza fiscal reguladora de contribuciones especiales por obras de agua y saneamiento en Urbanización El Romeral" (Expediente 2023/13729) a que se refiere el Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 180, de 5 de agosto de 2023, se pone en conocimiento de los interesados que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente adoptado el mismo, al no haberse presentado reclamación alguna.

Las modificaciones aprobadas entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004, contra el acuerdo definitivo, las personas legitimadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

A continuación se hace público el texto de las modificaciones aprobadas y elevadas a definitivas, en cumplimiento del art. 17.4 del mismo texto legal:

#### MODIFICACIONES DE LA ORDENANZA DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR OBRAS DE AGUA Y SANEAMIENTO EN URBANIZACIÓN EL ROMERAL.

**Primero:** Se modifican los datos que figuran en la tabla contenida en el ANEXO I de la ordenanza respecto de las parcelas de plano n.º 24, 33, 45, 46, 62, 98, 133 y 140, que quedan con la siguiente redacción, manteniéndose los datos que figuran en la citada tabla, para el resto de parcelas.

Modificaciones ANEXO I

Nota: PR ( derecho de propiedad) NP ( Nuda propiedad)

PARCELA PLANO	FINCAS REGISTRALES	PROPIETARIOS	DNI	DER.	%
24	42.242	RUIZ MARTÍNEZ DAVID	**4464**	PR	50
		MARTÍNEZ LÓPEZ NURIA	**4488**	PR	50
33	42.215	PUCHE NAVARRO DAVID	**6321**	PR	50
		POZA LÓPEZ INMACULADA	**5167**	PR	50
45	48.538	GARCÍA MARTÍNEZ ANTONIO	**4395**	PR	50
		GARCÍA HERNÁNDEZ SERGIO	**6632**	PR	16,66
		GARCÍA HERNÁNDEZ ANTONIO	**4513**	PR	16,67
		GARCÍA HERNÁNDEZ JUAN FRANCISCO	**6629**	PR	16,67
46	43.848	RUIZ HERNÁNDEZ CONSUELO	**4358**	PR	25
		MARTÍNEZ RUIZ FRANCISCO FULGENCIO	**6313**	PR	25
		MARTÍNEZ RUIZ VANESA	**6313**	PR	25
		MARTÍNEZ RÓDENAS FRANCISCO	**3414**	PR	25
62	41.693	CONESA CANTERO JOSEFA	**2515**	PR	50
		CONESA CONESA TERESA	**0612**	NP	25
		CONESA CONESA JUAN DE DIOS	**8174**	NP	25
98	41.440 44.799	LÓPEZ SÁEZ FRANCISCO JOSÉ	**5214**	PR	100
133	26.571	HERNÁNDEZ MARTÍNEZ SALVADOR	**4170**	PR	50
		CONTRERAS LÓPEZ ANA MARÍA	**4224**	PR	50
140	39.463	SOTO SOTO CARMEN	**4448**	PR	66,66
		SOTO SOTO MARÍA JESÚS	**4449**	PR	33,34

**Segundo:** Se modifican los datos que figuran en la tabla contenida en el ANEXO II de la ordenanza respecto de las parcelas de plano n.º 24, 33, 45, 46, 62, 98, 133 y 140, que quedan con la siguiente redacción, manteniéndose los datos que figuran en la citada tabla, para el resto de parcelas.

## ANEXO II

PARCELA PLANO	FINCAS REGISTRALES	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIETARIOS	DNI	DER.	%	SUPERFICIE CATASTRO (m2)	Repercusión (€)/parcela	Cuota individualizada (€)
24	42.242	30027A038001*20001EI	RUIZ MARTÍNEZ DAVID MARTÍNEZ LÓPEZ NURIA	**4464** **4488**	PR PR	50 50	714,00	5.786,41	2.893,21 2.893,21
33	42.215	67***01XH5167S0001IY	PUCHE NAVARRO DAVID POZA LÓPEZ INMACULADA	**6321** **5167**	PR PR	50 50	800,00	6.483,38	3.241,69 3.241,69
45	48.538	69***05XH5167S0001OY	GARCÍA MARTÍNEZ ANTONIO GARCÍA HERNÁNDEZ SERGIO GARCÍA HERNÁNDEZ ANTONIO GARCÍA HERNÁNDEZ JUAN FRANCISCO	**4395** **6632** **4513** **6629**	PR PR PR PR	50 16,66 16,67 16,67	1.329,00	10.770,51	5.385,25 1.794,37 1.795,44 1.795,44
46	43.848	69***07XH5167S0001RY	RUIZ HERNÁNDEZ CONSUELO MARTÍNEZ RUIZ FRANCISCO FULGENCIO MARTÍNEZ RUIZ VANESA MARTÍNEZ RÓDENAS FRANCISCO	**4358** **6313** **6313** **3414**	PR PR PR PR	25 25 25 25	1.287,00	10.430,13	2.607,53 2.607,53 2.607,53 2.607,53
62	41.693	66***01XH5167S0001HY	CONESA CANTERO JOSEFA CONESA CONESA TERESA CONESA CONESA JUAN DE DIOS	**2515** **0612** **8174**	PR NP NP	50 25 25	1.185,00	9.603,50	4.801,75 2.400,87 2.400,87
98	41.440 44.799	66***03XH5166N0000WE	LÓPEZ SÁEZ FRANCISCO JOSÉ	**5214**	PR	100	1.949,00	15.795,12	15.795,12
133	26.571	69***12XH5167B0001YT	HERNÁNDEZ MARTÍNEZ SALVADOR CONTRERAS LÓPEZ ANA MARÍA	**4170** **4224**	PR PR	50 50	1.026,00	8.314,93	4.157,46 4.157,46
140	39.463	69***04XH5167B0001UT	SOTO SOTO CARMEN SOTO SOTO MARÍA JESÚS	**4448** **4449**	PR PR	66,66 33,34	969,00	7.852,99	5.234,80 2.618,19

Entrada en vigor de las modificaciones: La presente modificación de la Ordenanza Fiscal, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Molina de Segura, 21 de septiembre de 2023.—El Alcalde, P.D. el Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Francisco Hernández Gómez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**5512 Anuncio de aprobación definitiva del proyecto de Estudio de Detalle en parcela M7-3 del Plan Especial PU-SA1, Santo Ángel, Murcia. Expte. 2022/131.**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2023, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Estudio de Detalle en parcela M7-3 del Plan Especial PU-SA1, Santo Ángel, Murcia.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 159 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, la resolución municipal que se cita y el contenido íntegro del plan se ponen a disposición del público en la siguiente dirección electrónica: <http://urbanismo.murcia.es/>

Murcia, 7 de septiembre de 2023.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**5513 Emplazamiento de procedimiento abreviado n.º 11/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete de Murcia. Expediente 2023/01303/000462.**

De conformidad con lo establecido en el art. 49.1 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se pone en conocimiento que por la representación procesal de D.ª M.ª Rosario Pérez Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo seguido por el trámite del procedimiento abreviado n.º 11/2023, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete de Murcia, contra acuerdo de la Junta de Gobierno de 14-10-2022, por el que se aprueban las Bases específicas de la convocatoria para la provisión en propiedad, por concurso oposición, de 186 plazas, incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2021 y 2022.

La fecha prevista para la vista es el próximo 6 de marzo de 2024, por lo que se comunica a fin de que en el plazo de nueve días, a partir de la presente publicación, quienes sean interesados puedan comparecer y personarse en los expresados autos.

Murcia, 13 de septiembre de 2023.—El Alcalde. P.D., la Jefa de Selección y Formación, María Milagros Pérez Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

### **5514 Aprobación definitiva del cambio de sistema de actuación del Plan Parcial Sector MZ-16.**

No habiéndose presentado alegaciones durante el plazo de información pública de veinte días en virtud de edicto publicado en el BORM n.º 160, de 13 de julio de 2023, se eleva a definitiva la aprobación inicial del cambio de sistema de actuación del sector MZ-16 de Cooperación al de Concertación directa tramitado al amparo de lo establecido en los arts. 166 y 197 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, acordado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santomera, en su sesión ordinaria celebrada el 6 de julio de 2023, a instancia de la mercantil Ultracongelados Azarbe, S.A.

La presente publicación edictal servirá de notificación a los propietarios desconocidos, indeterminados o que rehúsen su conocimiento, al amparo de lo establecido en los artículos 42 y 43, así como de publicación ordinaria de conformidad con lo determinado en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse alternativamente: recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta publicación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso judicial contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Santomera, a 12 de septiembre de 2023.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Martínez Muñoz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

### **5515 Aprobación definitiva del Reglamento de Protocolo, Honores, Distinciones y Ceremonial del Ayuntamiento de Santomera.**

Se pone en público conocimiento que el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Santomera, en sesión ordinaria celebrada el 27 de julio de 2023, aprobó provisionalmente un nuevo Reglamento de Protocolo, Honores, Distinciones y Ceremonial del Ayuntamiento de Santomera.

Visto que dentro del plazo de treinta días dicho acuerdo ha estado expuesto y no se han presentado reclamaciones, este acuerdo provisional se considera definitivo.

**Primero:** Aprobar definitivamente el nuevo Reglamento de Protocolo, Honores, Distinciones y Ceremonial del Ayuntamiento de Santomera, cuyo tenor literal es:

#### **"REGLAMENTO DE PROTOCOLO, HONORES, DISTINCIONES Y CEREMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA**

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### **Capítulo I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. DEL FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

ARTÍCULO 2. DEL OBJETO. 6

ARTÍCULO 3. DEL ÁMBITO ESPACIAL.

ARTÍCULO 4. DEL CARÁCTER.

#### **Capítulo II**

#### **EMBLEMAS Y DISTINTIVOS CORPORATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA**

Artículo 5. DE LOS EMBLEMAS MUNICIPALES.

ARTÍCULO 6. DE LOS DISTINTIVOS CORPORATIVOS.

#### **Capítulo III**

#### **SOBRE LA CORPORACIÓN, TRATAMIENTOS, ACTOS MUNICIPALES, ORDEN DE PRECEDENCIAS Y PROTOCOLO EN ACTOS OFICIALES**

ARTÍCULO 7. DEL TRATAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 8. DEL TRATAMIENTO DEL ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A.

Artículo 9. DEL TRATAMIENTO DE LOS/LAS TENIENTES DE ALCALDE Y LOS/LAS CONCEJALES/AS.

ARTÍCULO 10. SOBRE LOS ACTOS MUNICIPALES, SU CLASIFICACIÓN Y PRESIDENCIA.

ARTÍCULO 11.- ORDEN DE PRECEDENCIAS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

ARTÍCULO 12. DE LAS FORMAS DE ASISTENCIA A LOS ACTOS.

#### **Capítulo IV**

##### **DE LOS MATRIMONIOS CIVILES**

ARTÍCULO 13. LIBRO DE REGISTRO

ARTÍCULO 14. LUGAR DE CELEBRACIÓN.

ARTÍCULO 15. DE LA CELEBRACIÓN DE LOS MATRIMONIOS CIVILES.

#### **Capítulo V**

##### **DE LA CONSTITUCIÓN DE LA NUEVA CORPORACIÓN**

Artículo 16. DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA DE LA CORPORACIÓN.

#### **Capítulo VI**

##### **DEL HERMANAMIENTO CON OTRAS CIUDADES**

Artículo 17. DEL HERMANAMIENTO.

#### **Capítulo VII**

##### **DE LAS EXEQUIAS**

ARTÍCULO 18. DE LA DECLARACIÓN DE LUTO OFICIAL.

ARTÍCULO 19. DEL FALLECIMIENTO DE LOS MIEMBROS CORPORATIVOS.

#### **Capítulo VIII**

##### **DE LA CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES**

ARTÍCULO 20. OBJETO Y CLASIFICACIÓN.

Artículo 21. DEL CARÁCTER DE LOS HONORES Y DISTINCIONES.

Artículo 22. DE LA CONCESIÓN A TÍTULO PÓSTUMO.

ARTÍCULO 23. DE LA PROHIBICIÓN DE CONCESIÓN.

ARTÍCULO 24. MEDALLA DE LA CIUDAD.

Artículo 25. TÍTULOS DE HIJO/A PREDILECTO/A Y ADOPTIVO /A.

Artículo 26. MIEMBRO HONORARIO DE LA CORPORACIÓN.

Artículo 27. CRONISTA OFICIAL DE LA VILLA.

Artículo 28. DEL CONTENIDO DEL TÍTULO DE CRONISTA OFICIAL.

#### **Capítulo IX**

##### **DE LAS MEDALLAS AL MÉRITO**

ARTÍCULO 29. DE LAS MEDALLAS AL MÉRITO CULTURAL, ARTÍSTICO, CIENTÍFICO Y DEPORTIVO.

#### **Capítulo X**

##### **DE LAS RECOMPENSAS A LA POLICIA LOCAL**

ARTÍCULO 30. DEL OBJETO Y CLASIFICACIÓN.

ARTÍCULO 31. DE LA MEDALLA AL MÉRITO POLICIAL.

ARTÍCULO 32. DE LA CRUZ AL MÉRITO PROFESIONAL

ARTÍCULO 33. DE LA MEDALLA AL MÉRITO PROFESIONAL

ARTÍCULO 34. DE LA FELICITACIÓN PERSONAL PÚBLICA O PRIVADA

#### **Capítulo XI**

##### **DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE HONORES, DISTINCIONES, CONDECORACIONES HONORIFICAS Y RECOMPENSAS**

Artículo 35. DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

## **Capítulo XII**

### **DE LA DENOMINACIÓN DE CALLES, VÍAS, AVENIDAS, JARDINES Y PLAZAS PÚBLICAS**

Artículo 36. DEL OBJETO Y REGULACIÓN DE LAS DENOMINACIONES.

## **Capítulo XIII**

### **DEL LIBRO DE HONOR Y FIRMAS**

Artículo 37. DEL OBJETO DEL LIBRO DE HONOR Y FIRMAS.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

ANEXO I

MODELO DE PROTOCOLO DE HERMANAMIENTO

ANEXO II

SOBRE EL HIMNO A SANTOMERA

Artículo 1. EL HIMNO OFICIAL DE SANTOMERA.

Artículo 2. INTERPRETACIÓN DEL HIMNO OFICIAL DE SANTOMERA.

ANEXO III

SOBRE EL HIMNO DE SISCAR

ARTÍCULO 1. EL HIMNO DE SISCAR.

ARTÍCULO 2. INTERPRETACIÓN DEL HIMNO DE SISCAR

### **Exposición de motivos**

La instauración de la Democracia, que supuso la promulgación de la vigente Constitución en 1978, produce una reordenación de las Administraciones y de las Autoridades que las gobiernan, y al mismo tiempo, dado el carácter democrático de la representación que ostentan, refuerza la necesidad pública de su reconocimiento así como de la imagen que ofrecen en su actuar y de la dignidad y decoro con que deberán conducirse, tanto como del respeto que debe rodearles, hacen necesario que se actualice y no se ignoren aquellas normas de Protocolo esenciales para lograr y mantener este estatus descrito y a todos los distintos niveles de las Autoridades de las diversas Administraciones Públicas. Constituyendo esas normas de Protocolo un elemento básico de convivencia ciudadana, así como de respeto y consideración mutuos, tanto entre la ciudadanía y sus representantes (autoridades) como entre las distintas autoridades de las diferentes Administraciones del Estado Español.

El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dedica parte del título VI, artículos 186 a 190, a regular los Honores y Distinciones de las Entidades Locales. Así, en el artículo 189 se señala que las Corporaciones Locales podrán acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones y otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios



señalados o servicios extraordinarios, así como para acordar nombramientos de hijos/as predilectos/as y adoptivos/as y de miembros honorarios de la Corporación, atendidos los méritos, cualidades y circunstancias singulares que en los galardonados concurren y que serán aplicados con el mayor rigor en expediente que se instruirá al efecto.

El marco legal para la configuración del Protocolo de las Entidades Locales viene delimitado, tanto por la Constitución Española, como por el R.D 2099/83 de 4 de agosto por el que se aprueba el "Ordenamiento General de Precedencias del Estado" así como por la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local y el R.D.L. 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local. Existiendo además en el caso de las Entidades Locales una capacidad normativa específica dentro de la cual cabe la reglamentación de las actividades a que nos venimos refiriendo.

Se trata de trasladar a la vida pública todo lo que supone la cortesía en la vida privada. Por tanto, hablamos de un Protocolo que no ha de seguirse con encorsetamientos ni exageraciones, sino con sentido común y que nunca olvida la necesaria dignidad que han de revestir todos y cada uno de los actos oficiales municipales.

En el caso concreto del Ayuntamiento de Santomera, villa que día a día ve desarrollar sus actividades sociales, públicas y políticas, y aumentar sus relaciones institucionales por encima del mero marco de la localidad, resulta necesario abordar la regulación de esas materias de convivencia y relación que son las reglas o normas del Protocolo. Siendo conveniente y oportuno, además integrar en ellas las ya existentes sobre materias concretas relacionadas con esos asuntos cuales son las relativas a la modificación del vigente Reglamento de Honores y Distinciones y Ceremonial.

## **Capítulo I**

### **Disposiciones Generales**

#### **Artículo 1. Del Fundamento y Naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 137 y 140 de la Constitución, 4 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999, así como los preceptos contenidos en los artículos 41.1, 50.24, 189, 190 y 191 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2099/1983, de 4 de agosto, el Ayuntamiento de Santomera otorga el presente Reglamento como norma específica para la Concesión de honores y distinciones y establece las Normas Reguladoras del Protocolo y Ceremonial.

La organización de los actos públicos oficiales de este Ayuntamiento se regirá por la normativa estatal y autonómica que les sea de aplicación, completado con lo incluido en el presente Reglamento, así como con la costumbre que resulte probada.

#### **Artículo 2. Del objeto.**

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de la creación y concesión de distintivos y nombramientos honoríficos y del ceremonial en general, encaminados a distinguir a las personas o entidades, cualesquiera que sea el ámbito de su actividad que hayan destacado por sus méritos, cualidades o servicios prestados a este Ayuntamiento.

### **Artículo 3. Del ámbito espacial.**

El presente Reglamento tendrá vigencia y será de aplicación en los actos públicos que se celebren por este Ayuntamiento en el término municipal de Santomera, que pertenece a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del Estado Español, siendo su capital Murcia.

### **Artículo 4. Del carácter.**

Todas las distinciones a que hace referencia este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que, por tanto, otorguen ninguna de carácter económico.

Ningún distintivo honorífico, ni nombramiento, podrá ser otorgado a personas que desempeñen altos cargos en la Administración y respecto de los cuales se encuentre la Corporación en relación subordinada de jerarquía, función o servicio, y en tanto subsistan estos motivos. Los miembros de la Corporación de Santomera no podrán recibir dichas distinciones hasta que hayan transcurrido dos años desde su cese en el cargo.

## **Capítulo II**

### **Emblemas y distintivos corporativos del ayuntamiento de Santomera**

#### **Artículo 5. De los emblemas municipales.**

El Ayuntamiento de Santomera posee como emblemas municipales y distintivos corporativos los que se le otorguen en la actualidad o en el futuro, como los que siguen a continuación:

##### **1. Del Escudo de Santomera**

El Escudo de Santomera consta de los siguientes componentes heráldicos: Blasón medio partido y cortado. Arriba un limonero con sus frutos sobre campo de plata. Abajo, a la izquierda, tres manos unidas que representan las tres poblaciones que se unieron para formar municipio, y a la derecha, siete coronas en oro que hacen referencia al escudo de Murcia.

##### **2. De La Bandera.**

La Bandera de Santomera se compone de; tres franjas horizontales arriba azul, en el centro blanca y abajo, verde, colores que representan, respectivamente, el cielo, la paz y el verde de la huerta y en la parte izquierda un triángulo en amarillo, color del limón santomerano, de cuyo vértice emerge el escudo heráldico municipal.

La Bandera de Santomera ondeará en el exterior de todos los edificios municipales, desde el alba a la caída de la tarde, junto con la Bandera de España y la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, situándose a la izquierda de la Bandera Nacional.

La Bandera de Santomera estará en lugar destacado, en el Salón de Plenos, y el despacho oficial de la Alcaldía, acompañando a la Bandera Nacional y a la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En los actos públicos municipales, la Bandera de Santomera estará presente, en lugar destacado, junto a la Bandera Nacional y la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sobre la Bandera de Santomera no se podrá incluir siglas o símbolos que representen partidos, sindicatos, asociaciones y otro tipo de entidades.

**Artículo 6. De los distintivos corporativos.**

1. Los atributos representativos del cargo de Alcalde/sa de Santomera son los siguientes:

- a) El Bastón de mando símbolo de su autoridad.
- b) Insignia de solapa con escudo municipal.

2. Los atributos representativos del cargo de Teniente de Alcalde y del cargo de Concejala/a son los siguientes:

- a) Insignia de solapa con escudo municipal.

3. El/La Señor/a Alcalde/sa de Santomera utilizará el Bastón de mando y la insignia de solapa con escudo municipal el día de su toma de posesión y en aquellos actos que por su solemnidad así lo requieran.

4. Los/Las Tenientes de Alcalde utilizarán Bastón y la insignia de solapa con escudo municipal en los actos mencionados en el artículo anterior, cuando asistan en representación de Alcalde/sa de Santomera.

Cuando no ostenten la representación de Alcalde/sa de Santomera, concurrirán con insignia de solapa con escudo municipal únicamente.

5. La insignia de solapa con el Escudo municipal será usada por todos/as los/las Concejales/as como expresión de la representación popular que ostentan y por aquellas personas del municipio que hayan sido distinguidas con la misma.

**Capítulo III****Sobre la corporación, tratamientos, actos municipales, orden de precedencias y protocolo en actos oficiales****Artículo 7. Del tratamiento del Ayuntamiento.**

El Ayuntamiento como Institución, tendrá el tratamiento de Ilustrísimo.

**Artículo 8. Del tratamiento del Alcalde/sa-Presidente/a.**

El/La Alcalde/sa de Santomera tiene el Tratamiento de Señoría, salvo que personalmente ostente uno superior.

**Artículo 9. Del tratamiento de los/las Tenientes de Alcalde y los/las Concejales/las.**

Los/las Tenientes de Alcalde y el resto de los/as Concejales/as tienen el tratamiento de señor/a.

**Artículo 10. Sobre los actos municipales, su clasificación y presidencia.**

1.- Clasificación de los actos:

A los efectos del presente Reglamento, los actos municipales se clasifican en:

a) Actos de carácter general: Son todos aquellos que se organicen institucionalmente por la Corporación con ocasión de conmemoraciones o acontecimientos de gran importancia para la vida ciudadana municipal.

b) Actos de carácter especial: Son los organizados por las distintas Áreas de actuación municipal, con ocasión de conmemoraciones o acontecimientos propios del ámbito específico de sus respectivos servicios, funciones y actividades.

2.- Presidencia de los actos municipales.

La Presidencia de los actos municipales, cualquiera que sea su carácter, corresponde al Alcalde/sa de Santomera.

Cuando en un acto municipal concurren otras Autoridades de la Administración Central o Autonómica, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2099/1983, de 4 de agosto de Precedencias del Estado.

En los actos propios organizados por un Área municipal, que no presida el Alcalde/sa de Santomera, ostentará la Presidencia la persona responsable del Área, por delegación del Alcalde/sa de Santomera.

En ausencia o enfermedad del Alcalde/sa de Santomera, ostentará la Presidencia de los actos corporativos municipales el/la Primer/a Teniente de Alcalde, o la Autoridad Municipal de carácter electivo en que delegue.

Los miembros de la Corporación asistentes a los actos municipales y que no ocupen lugar en la presidencia de los mismos se situarán en lugar preferente.

#### **Artículo 11.- Orden de precedencias de la Corporación Municipal.**

1. El orden de prelación que hayan de guardar entre sí las distintas Autoridades de las diferentes Administraciones Públicas será el que se encuentre establecido por lo dispuesto en el Real Decreto 2099/1983, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación General de Precedencias del Estado, o norma que le sustituya.

2. La Corporación Municipal en todos los actos oficiales mantendrá el orden de precedencia que se establece en el presente Reglamento.

3. El orden de precedencia interno de la Corporación municipal será el siguiente:

1º Señor/a Alcalde/sa-Presidente/a.

2º Señores/as Portavoces de los Grupos Políticos Municipales.

4. A efectos de Protocolo cabe distinguir el/la Primer/a Teniente de Alcalde, cuando actúa delegado por el/la Alcalde/sa al que sustituye, en cuyo caso pasará a ocupar el lugar protocolario del mismo.

Si bien, cuando esa delegación tiene lugar para un acto externo o ajeno a la Corporación, en cuyo caso ocupará no el lugar de Alcalde/sa, sino el suyo propio que le correspondiere.

5. En los actos cívicos de carácter municipal, en los que es preciso el desfile de la Corporación, ésta se situará de acuerdo con el orden de precedencias establecido en el presente artículo, en su punto 2.

6. El orden de precedencia de las distintas Concejalías se ajustará al ordenamiento que en cada legislatura determine su Corporación Municipal, en su caso.

#### **Artículo 12. De las formas de asistencia a los actos.**

Las formas de asistencia colectiva a actos públicos serán las de Corporación y la Representativa.

La forma de asistencia en Corporación es la más solemne, y se utilizará en aquellos actos que en este Reglamento se señale y aquellos otros no previstos que, a juicio de la Corporación o de la Presidencia, lo requieran. Por regla general, y salvo decisión de la Presidencia, los/as Portavoces portarán su distintivo.

El Ayuntamiento asistirá en Corporación, si a ello fuera invitado por la autoridad competente, y a los actos de orden interno, tales como el entierro de alguno de los miembros en activo del Ayuntamiento.

La Corporación podrá ir precedida de la Policía Local según el acto que corresponda, siempre previo aviso a la misma.

El/La Alcalde/sa-Presidente/a, llevará a su derecha a los/las Señores/as Portavoces de los Grupos Políticos Municipales.

## Capítulo IV

### De los matrimonios civiles

#### Artículo 13. Libro de Registro.

Recibida del/a Juez/a Encargado/a del Registro Civil que instruya el expediente, la relación de todos los datos relativos a uno y otro contrayente que deban figurar en la inscripción del matrimonio, dicha documentación será remitida a la persona encargada de los matrimonios civiles, donde existirá un Libro de Registro de las peticiones de matrimonio que se produzcan.

#### Artículo 14. Lugar de celebración.

Se señalan como lugares de celebración de matrimonios cualquier dependencia municipal que pueda adecuarse a las circunstancias del evento.

#### Artículo 15. De la celebración de los matrimonios civiles.

La persona encargada de los matrimonios civiles comunicará a los futuros contrayentes, con la suficiente antelación, el lugar, fecha y hora de celebración del matrimonio con la advertencia de la necesidad de la presencia en dicho acto de dos testigos mayores de edad.

Los matrimonios se celebrarán ante el/la Señor/a Alcalde/sa, o por delegación ante el/la Concejal/a nombrado al efecto, se regulará y atenderá a lo establecido en:

- El Artículo 58 del Código Civil.
- Ley 35/94 del Modificación del Código Civil en Materia de Autorización del Matrimonio Civil por los Alcaldes.
- Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado sobre autorización del Matrimonio Civil por los Alcaldes.

El/la Alcalde/sa o Concejal/a en quien delegue, deberá comparecer ataviado conforme a la naturaleza y prestigio del acto y ostentar el Distintivo de su condición.

La celebración se desarrollará con el siguiente procedimiento:

a) En el lugar, día y horas previamente señaladas por la persona encargada del expediente, deberán personarse ambos contrayentes por sí o, uno de ellos, mediante apoderado a quien se haya concedido poder especial en forma auténtica, pero siempre será necesaria la asistencia personal del otro contrayente, además de la de dos testigos mayores de edad, previa declaración ante el Juzgado de que el consentimiento se preste ante la Alcaldía de Santomera.

b) Por el/la Alcalde/sa o Concejal/a que actúe por delegación, se procederá a la lectura de los artículos 66, 67 y 68 del Código Civil.

c) Seguidamente, se preguntará a cada uno de los contrayentes si consienten en contraer matrimonio con el otro y si, efectivamente, lo contraen en dicho acto, y, respondiendo afirmativamente, declarará que los mismos quedan unidos en matrimonio.

d) Inmediatamente de celebrado el matrimonio, el/la Alcalde/sa o Concejal/a ante quien se celebre, extenderá el Acta correspondiente con su firma y la de los contrayentes y testigos y entregará a aquellos documento acreditativo de la celebración del matrimonio.

Uno de los ejemplares del Acta se remitirá, de inmediato, al Registro Civil para su inscripción en el Registro y para la entrega por éste a los contrayentes, del correspondiente Libro de Familia.

## Capítulo V

### De la constitución de la nueva Corporación

#### Artículo 16. De la sesión constitutiva de la Corporación.

La toma de posesión de la Corporación Municipal y de su Presidente/a, se revestirá de la mayor solemnidad con la concurrencia de las autoridades locales y con la participación de la Policía Local de gala.

La Ley Orgánica del Régimen Electoral General 5/1985, de 19 de junio dedica su capítulo VIII a la descripción del Mandato y Constitución de las Corporaciones Locales.

El orden de colocación en la Mesa Presidencial dependerá de lo que determine la legislación electoral. En todo caso, la Mesa de Edad, integrada por los miembros de la Corporación de mayor y menor edad y el/la Secretario/a General, presidida por el primero de ellos, dirigirá la constitución hasta el momento de la toma de posesión del Alcalde/sa-Presidente/a.

Los miembros corporativos se sentarán en los escaños unidos a su grupo y en relación con la atribución de los mismos por la legislación vigente.

El orden del acto será el determinado por la legislación sobre elecciones:

- Inicio de la sesión
- Constitución de la Mesa de Edad
- Adquisición de la condición de Concej/a
- Constitución del Ayuntamiento
- Elección de Alcalde/sa-Presidente/a

o El/La nuevo/a Alcalde/sa ocupa el puesto principal de la Presidencia, toma juramento o promesa del cargo y recibe el Bastón de Mando e Insignia de la Corporación, de manos del concejal/a de mayor edad.

- Imposición de la insignia corporativa a los nuevos concejales/as.
- Discurso del nuevo/a Alcalde/sa (avanzará las líneas principales de su futura gestión).
- Fin de la sesión.

## Capítulo VI

### Del hermanamiento con otras ciudades

#### Artículo 17. Del hermanamiento.

El Ayuntamiento de Santomera, podrá decidir el hermanamiento con otros municipios, ciudades o pueblos con el fin de desarrollar lazos de amistad.

Elegido el municipio con el que se pretende el hermanamiento, se creará un Comité de Hermanamiento, que agrupe, bajo la presidencia del Alcalde/sa, a una representación de los miembros de la Corporación y de las asociaciones locales de carácter cultural, económico, deportivo, etcétera, con el objetivo de elaborar y realizar los proyectos y programas del encuentro.

Realizados los trabajos que aconsejen el hermanamiento, corresponderá al Ayuntamiento Pleno la ratificación del compromiso mediante acuerdo.

La ceremonia se desarrollará en acto público y solemne que comprenderá los siguientes momentos:

- a) Lectura por el/la Secretario/a General del acuerdo de hermanamiento y del protocolo en el que quede reflejado el convenio del mismo.(ANEXO I)

b) Juramento solemne de hermanamiento, cuya fórmula para los municipios de la Unión Europea, ha sido establecida por la Federación Española de Municipios y Provincias.

c) Firma del documento antes leído por ambos Alcaldes/as.

d) Uso de la palabra por el/la Alcalde/sa o representante municipal delegado del municipio hermanado y clausura del acto con discurso de Alcalde/sa o representante municipal delegado de Santomera.

## **Capítulo VII**

### **De las exequias**

#### **Artículo 18. De la declaración de luto oficial.**

La Junta de Gobierno Local podrá decretar luto oficial, durante los días que estime oportuno, en los supuestos de fallecimiento de personas distinguidas o condecoradas en vida o a título póstumo por la Villa de Santomera o de siniestros de los que se deriven consecuencias graves para la Ciudad. En casos de urgencia, la declaración de luto oficial podrá efectuarse por Decreto, del que dará cuenta a la Junta de Gobierno en la primera reunión que ésta celebre.

La declaración de luto oficial comportará que las banderas ondeen a media asta en todos los edificios del Ayuntamiento.

#### **Artículo 19. Del fallecimiento de los miembros corporativos.**

En caso de fallecimiento de un/a Concej/a o antiguos Alcaldes/as de la Ciudad, las banderas ondearán a media asta el día de su fallecimiento y se mantendrá hasta tanto se de sepultura a los restos del finado. Al acto del entierro asistirá el Ayuntamiento en Corporación.

## **Capítulo VIII**

### **De la concesión de honores y distinciones**

#### **Artículo 20. Objeto y clasificación.**

Las distinciones honoríficas que concede el Ayuntamiento de Santomera, son las siguientes:

- a) Medalla de la ciudad, en sus categorías de Oro, Plata y Bronce.
- b) Título de Hijo/a Predilecto/a.
- c) Título de Hijo/a Adoptivo/a.
- d) Título de miembro honorario de la Corporación.
- e) Cronista de la Villa

También se podrá distinguir de forma honorífica a personas e instituciones dando su nombre a calles, plazas, avenidas, paseos y establecimientos, centros o instalaciones del Ayuntamiento de Santomera, procurando que los mismos estén relacionados con la actividad desarrollada por las personas o instituciones objeto de distinción.

#### **Artículo 21. Del carácter de los honores y distinciones.**

Los honores y las distinciones regulados en el presente Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, no derivándose de su posesión derecho administrativo o económico alguno.

Sus titulares dispondrán de un lugar reservado en los actos oficiales organizados por el Ayuntamiento de Santomera a los que sean convocados.



**Artículo 22. De la concesión a título póstumo.**

La Medalla de la Ciudad y los títulos de Hijo/a Predilecto/a e Hijo/a Adoptivo/a podrán ser concedidos a título póstumo.

**Artículo 23. De la prohibición de concesión.**

No podrán concederse los honores y las distinciones reguladas en el presente Reglamento a los/las concejales/as del Ayuntamiento de Santomera, en tanto se hallen en el ejercicio de sus cargos.

**Artículo 24. Medalla de la Ciudad.**

La Medalla en sus categorías de Oro, Plata y Bronce será para premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, que tendrá las siguientes características:

- Tendrá 7 cm de diámetro y un grosor de 1mm.
- En el anverso, tendrá la medalla grabado el escudo local o el nacional y la inscripción "Ayuntamiento de Santomera". MEDALLA DE LA VILLA. En el reverso el motivo alegórico que se desee que puede ser una rama de laurel, una palma y azahar y una inscripción con alguna de estas frases: premio al mérito, inteligencia, laboriosidad, patriotismo u otras leyendas expresivas del mérito que se quiera destacar de la personalidad premiada.

Los atributos o documentos representativos de los honores o distinciones concedidos se entregarán a las personas interesadas por el Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a en acto público de homenaje, o en la forma que el Ayuntamiento disponga al adoptar el acuerdo de concesión, y tendrán las leyendas más arriba indicadas.

Con la sola excepción de la Jefatura del Estado, no podrán tomarse acuerdos que otorguen honores o distinciones a personas que desempeñen altos cargos en la Administración y respecto de las cuales se encuentre la Corporación en relación subordinada de jerarquía función o servicio y en tanto subsistan estos motivos. Tampoco podrán otorgarse a miembros de la Corporación Municipal ni a dirigentes políticos, en tanto se hallen en el ejercicio de su cargo.

**Artículo 25. Títulos de Hijo/a Predilecto/a y Adoptivo/a.**

Para que pueda ser concedido el honor o distinción de Hijo/a Predilecto/a de la población será condición indispensable que la persona interesada haya nacido en el municipio. El de Hijo/a Adoptivo/a se conferirá únicamente a los naturales de otras poblaciones.

El título de Hijo/a Predilecto/a se estampará en un artístico pergamino o diploma, con la siguiente leyenda:

El Ayuntamiento de esta villa, interpretando el sentir general del vecindario, concede a D/D.<sup>a</sup> ..... el honroso título de Hijo/a Predilecto/a, como público reconocimiento de los singulares méritos que ha contraído con su labor constante en pro de los intereses espirituales y materiales del pueblo.

El título de Hijo/a Adoptivo/a se estampará en un artístico pergamino o diploma, con la siguiente leyenda:

El Ayuntamiento de esta villa, interpretando el sentir general del vecindario, concede a D/D.<sup>a</sup> ..... el honroso título de Hijo/a Adoptivo/a, como público reconocimiento de los singulares méritos que ha contraído con su labor constante en pro de los intereses espirituales y materiales del pueblo.



**Artículo 26. Miembro Honorífico de la Corporación.**

En el título de nombramiento de Miembro Honorífico de la Corporación deberá aparecer la siguiente leyenda:

El Ayuntamiento de esta Villa, deseando quede constancia del agradecimiento hacia la persona de D/D.<sup>a</sup> ..... se honra nombrándole Miembro Honorífico de esta Corporación, seguro de que así interpreta el sentir unánime de este vecindario y como público reconocimiento a los favores de él percibidos, tras una larga y ejemplar labor en pro de los intereses morales y materiales de esta localidad.

**Artículo 27. Cronista Oficial de la Villa.**

El título de Cronista oficial de la Villa de Santomera, reconoce la labor histórica, periodística, literaria o de investigación de la historia y otros temas relacionados con Santomera.

**Artículo 28. Del contenido del Título de Cronista Oficial.**

El título de Cronista Oficial de Santomera es puramente honorífico y no lleva aparejado el derecho a percibir retribución económica alguna.

El título de Cronista Oficial de Santomera tiene carácter vitalicio. Ello, no obstante, podrá cesar por decisión propia o, en caso de incumplimiento de sus obligaciones, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

**Capítulo IX****De las medallas al mérito****Artículo 29. De las Medallas al Mérito Cultural, Científico, Deportivo, Social, Comunicación y Económico.**

Las medallas al Mérito Cultural, Científico, Deportivo, Social, Comunicación y Económico serán otorgadas a aquellas personas que destaquen por sus merecimientos en el terreno de la cultura, las ciencias, el deporte, la vida social del municipio, los medios de comunicación entendiéndose por tales la radio, televisión y las redes sociales, así como en el ámbito de la economía y la empresa y que mantengan algún tipo de vinculación con el municipio.

**Capítulo X****De las recompensas a la Policía Local****Artículo 30. Del objeto y clasificación.**

Las recompensas con que podrán distinguirse a los integrantes de la Policía Local serán las siguientes:

- a) Medalla al Mérito Policial
- b) Cruz al Mérito Profesional
- c) Medalla al Mérito Profesional

d) Felicitación personal pública o privada Sin perjuicio de las distinciones y recompensas que puedan ser otorgadas por otras instituciones y organismos, los miembros del Cuerpo de la Policía Local podrán ser recompensados por distinguirse notablemente en el cumplimiento de sus funciones, así como por el mantenimiento de una conducta ejemplar a lo largo de su vida profesional.

Estas recompensas se harán constar en el expediente personal de la persona interesada y serán consideradas como mérito en las convocatorias para ascenso. La valoración de dichos méritos en los citados concursos seguirá el orden de importancia siguiente: 1) Medalla de la Policía Local; 2) Cruz al Mérito Profesional; 3) Medalla al Mérito Profesional; 4) Felicitación personal pública o privada.

**Artículo 31. De la Medalla al Mérito Policial.**

Serán recompensados con la concesión de la Medalla al Mérito Policial los miembros del cuerpo que realicen algún acto heroico y generoso, con peligro de su vida, así como quienes contraigan méritos en el ejercicio de su actividad profesional o privada que hayan contribuido notoriamente a enaltecer la imagen del cuerpo de la Policía Local de Santomera.

También podrá ser concedida a personas e instituciones que se distingan por su manifiesta y permanente colaboración a la labor de la Policía Local de Santomera.

**Artículo 32. De la Cruz al Mérito Profesional**

Serán recompensados con la Cruz al Mérito Profesional, al funcionariado de la Policía Local que, durante la prestación del servicio o fuera de él, se distingan en la realización de intervenciones difíciles o que enaltezcan la imagen de la Policía Local.

**Artículo 33. De la Medalla al Mérito Profesional**

Serán distinguidos con la Medalla al Mérito Profesional los miembros del cuerpo que destaquen por sus virtudes profesionales y humanas, en un periodo de quince o más años de servicio ininterrumpido.

**Artículo 34. De la Felicitación Personal Pública o Privada**

La felicitación personal tiene por objeto premiar las actuaciones del personal de la Policía Local que destaque notoriamente del nivel normal en el cumplimiento del servicio o que, por el riesgo que aquellas actuaciones comporten o por la eficacia de los resultados, se consideren meritorias.

La felicitación será por escrito y podrá ser pública o privada. En el primer caso, se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre y se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y el de Anuncios de la Policía Local; en el caso que sea privada, se pondrá en conocimiento del interesado para su satisfacción personal.

La obtención de diez felicitaciones públicas dará derecho al/la funcionario/a al otorgamiento de la Medalla al Mérito Profesional, con independencia del periodo de tiempo del servicio prestado.

**Capítulo XI****Del procedimiento para la concesión de honores, distinciones, condecoraciones honoríficas y recompensas****Artículo 35. Del Procedimiento de Concesión.**

Las medallas que se crean y a que se refieren el artículo 29 serán aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

La medalla que se crea y a que se refiere el Capítulo VIII, artículo 25 así como la que se refiere el Capítulo IX, artículo 30, del presente reglamento, se concederá siempre previo expediente circunstanciado, que podrá instruirse:

- a) A instancia del propio Ayuntamiento.
- b) A petición de la mayoría de las asociaciones o entidades culturales de la población debidamente inscritos en el registro de asociaciones vecinales del Ayuntamiento de Santomera.
- c) A solicitud del 20% de los residentes mayores de edad, inscritos en el correspondiente padrón de habitantes.

En el acuerdo inicial de la Corporación, o en los escritos de las entidades o de los particulares, se expresarán concretamente los hechos o circunstancias que hayan de ser objeto del expediente, la persona que haya de ser galardonada y clase de honor o distinción que se pretenda le sea concedido.

En la misma sesión en que se acuerde la incoación del expediente se designará el miembro de la Corporación que haya de actuar como instructor/a y el/la funcionario/a a quien se confíe el cargo de Secretario/a.

En la misma forma e idénticos requisitos, el Ayuntamiento podrá acordar nombramientos de hijo/a adoptivo/a y predilecto/a y de miembro honorífico de la Corporación, atendidos los méritos, cualidades y circunstancias singulares que en la persona interesada concurra.

El procedimiento para la concesión de las distinciones de previstas en el artículo 30 y en el artículo 31, apartados a, b y c:

- Medalla de la Policía Local
- Cruz al Mérito Profesional
- Medalla al Mérito Profesional

Se ajustarán al presente título en la misma forma e idénticos requisitos que para la concesión de Honores y Distinciones.

En lo concerniente a las Felicitaciones a que se refiere el artículo 30 apartado d), el procedimiento será a través de Decreto de la Alcaldía Presidencia.

Los nombramientos de miembros honoríficos de la Corporación no otorgarán en ningún caso facultades para intervenir en el gobierno o administración del Ayuntamiento, pero habilitarán para funciones representativas cuando éstas hayan de ejercerse fuera de la demarcación territorial respectiva. Para concederlos a personas extranjeras, se requerirá autorización expresa del Ministerio del Interior previo informe del de Asuntos Exteriores.

A los expedientes se aportarán cuantos datos o antecedentes posea el Ayuntamiento relacionados con el objeto que los promueva y se practicarán cuantas diligencias sean necesarias para que los hechos queden completamente probados.

Terminado el expediente, el/la instructor/a formulará la propuesta que se expondrá al público en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial por término de 30 días, durante el cual podrán cuantos lo deseen examinar el expediente y presentar las reclamaciones u objeciones que estimen pertinentes.

La resolución que proceda será adoptada por el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho, y, en todo caso, con la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación.

## **Capítulo XII**

### **De la denominación de calles, vías, avenidas, jardines y plazas públicas**

#### **Artículo 36. Del Objeto y Regulación de las Denominaciones.**

El Pleno de la Corporación podrá designar una vía pública, complejo urbano, parque público, edificio o instalación municipal, etc., con el nombre de una persona preferentemente vinculada a Santomera, reconociendo con ello, y a fin de hacer perdurar su recuerdo, los especiales merecimientos o servicios extraordinarios. Esta distinción es compatible con cualesquiera otras, por lo que puede acordarse su designación conjuntamente con alguno de los nombramientos o distinciones definidas en los artículos anteriores, o bien de forma totalmente independiente.

Los nombres que se utilicen en las denominaciones pueden proceder del campo de las artes, letras, ciencias, deporte, tradición y otras cuyos méritos y cuyo prestigio estén suficientemente acreditados y reconocidos. Preferiblemente serán personas vinculadas a Santomera y que hayan contribuido a enaltecer y honrar en nombre del mismo.

Lo previsto en el artículo anterior no autorizará a efectuar cambios de denominación en las vías o edificios públicos, salvo cuando el nombre anterior, a juicio de la Corporación, carezca de significación material o afectiva para la ciudad, o que aún teniéndola sea de menor significación que la del o los homenajeados.

### **Capítulo XIII**

#### **Del libro de Honor y Firmas**

##### **Artículo 37. Del Objeto del Libro de Honor y Firmas.**

Para constancia de los visitantes ilustres del municipio de Santomera, el Gabinete de la Alcaldía abrirá y llevará un Libro de Honor y Firmas, donde se registrarán para la perpetua memoria, las dedicatorias de los distinguidos visitantes que han honrado al Municipio de Santomera con su presencia, en el que también se invitará firmar a las personalidades que se determine corporativamente.

Se concederá el honor de figurar en el Libro de Honor y Firmas, aparte de a las personas a que se alude en este capítulo, a todas las personas que hayan sido galardonadas con alguna de las condecoraciones citadas en el presente Reglamento.

Corresponde al/la Alcalde/sa-Presidente/a determinar quiénes pueden ser honrados/as con esta distinción, y será él/la quien les invite a dejar constancia autógrafa de su presencia en el Ayuntamiento.

##### **Disposición adicional**

El alcance de las Normas del presente Reglamento queda limitado al ámbito municipal, sin que su determinación confiera, por sí, honor o jerarquía ni implique, fuera de él, modificación del propio rango, competencia o funciones reconocidas o atribuidas por la Ley.

El Gabinete de Alcaldía del Ayuntamiento de Santomera, se encargará de la interpretación y aplicación de las normas fijadas en el presente Reglamento.

El Gabinete de Alcaldía, con el conforme de la Alcaldía-Presidencia, confeccionará y remitirá a todos los miembros de la Corporación, con el máximo de anticipación posible y para su información, las normas específicas de protocolo que regirán en cada acto concreto que por su importancia así lo requiera.

##### **Disposición derogatoria**

Queda derogado el actual Reglamento de Protocolo, Honores, Distinciones y Ceremonial del Ayuntamiento de Santomera, aprobado en sesión plenaria de fecha 29 de octubre de 2009 y sus posteriores modificaciones de 12 de abril y 13 de diciembre de 2012 respectivamente.

##### **Disposición final**

El presente Reglamento, que consta de treinta y siete artículos, una disposición adicional, una disposición derogatoria y una disposición final, entrará en vigor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y permanecerá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

## ANEXO I

### MODELO DE PROTOCOLO DE HERMANAMIENTO

Reconociendo que las relaciones de hermanamiento constituyen un elemento fundamental para un mejor conocimiento entre los pueblos y contribuyen a reforzar la amistad y la paz.

Considerando que el hermanamiento entre municipios de diversas naciones representa una institución particularmente dedicada a favorecer y promover la colaboración entre los pueblos.

Reconociendo la oportunidad en el interés recíproco, de instaurar relaciones permanentes de cooperación e intercambio que representen un estímulo y un contacto para dos los sectores que forman el tejido civil, social y económico de los municipios.

Concedores de los vínculos históricos que existen entre ambos municipios, origen y causa de este hermanamiento.

Convencidos que con una estrecha colaboración entre los dos Ayuntamientos se ha de traducir en un beneficio afectivo y material para ambos pueblos.

Convencidos que este hermanamiento puede efectivamente contribuir a la plena construcción de la Europa de los ciudadanos.

### Convienen

#### Primero

Los Ayuntamientos de Santomera y (Municipio con el que se hermana) suscriben el presente pacto de hermanamiento con la finalidad de perseguir el progreso, el desarrollo y el bienestar entre ambos pueblos, unidos en un mutuo deseo de convivencia.

#### Segundo

Entre ambos Ayuntamientos, bajo el título de Municipios Hermanados, se comprometen libremente y espontáneamente a determinar el desarrollo afectivo y material de ambos municipios, reforzando las propias relaciones fundamentales en el común deseo de paz, amistad y prosperidad.

#### Tercero

Los Ayuntamientos hermanados promoverán todo tipo de relaciones sociales, definiendo las actividades que se consideren oportunas, particularmente:

- Relaciones sociales
- Relaciones culturales
- Relaciones económicas
- Relaciones deportivas
- Relaciones turísticas

#### Cuarto

Los dos municipios trabajarán en pro del establecimiento de lazos educativos a través de encuentros del alumnado y profesorado, especialmente en los ámbitos escolar, fomentando en este último caso el uso de las lenguas española y (lengua oficial de la ciudad con la que hermane). Igualmente se promoverán los proyectos educativos, formativos y de investigación histórica y cultural para profundizar en el conocimiento recíproco.

### **Quinto**

Santomera y (Municipio con el que se hermana) realizarán y promoverán desde las dos Instituciones Municipales intercambios reales en materias culturales, como puedan ser:

- Conferencias sobre temas considerados de interés recíproco.
- Intercambio de todo tipo de publicaciones.
- Encuentros entre jóvenes y familias.
- Exposiciones de obras de arte.
- Iniciativas populares referidas a las tradiciones de las dos comunidades.
- Conciertos

### **Sexto**

Se comprometen asimismo a establecer lazos de colaboración en materia económica, intentando de forma global favorecer las alianzas entre empresas de los dos municipios, y de forma más concreta con las siguientes acciones:

- Encuentros entre las asociaciones empresariales, profesionales, sindicales y sociales.
- Participación en mercados, exposiciones y ferias.
- Divulgación de productos típicos.
- Informaciones sobre actividades industriales, artesanales y comerciales
- de interés recíproco.

### **Séptimo**

Entre ambos Ayuntamientos se favorecerá la realización de actos deportivos mediante la realización de manifestaciones relativas a las disciplinas deportivas presentes en los respectivos ámbitos territoriales.

### **Octavo**

Acuerdan además cooperar en materia de Turismo, buscando líneas de colaboración para posibles promociones conjuntas.

Con esta finalidad de promover iniciativas turísticas ambos Ayuntamientos trabajarán en particular sobre:

- Realización de programas de viajes.
- Comunicar los programas relativos a las fiestas tradicionales y manifestaciones culturales.
- Promover el intercambio de fiestas populares tradicionales.
- Promover las ciudades conjuntamente.
- Asistir conjuntamente a eventos de importancia para la promoción y el desarrollo turísticos.

### **Noveno**

Los Municipios Hermanados se comprometen a incluir la promoción de Europa como forma de integración de los pueblos, y con ello favorecer el intercambio de conocimientos, experiencias y procedimientos de técnicos que trabajen en asuntos como política de género, infancia, minorías étnicas, y en general en materias sociales.

### **Décimo**

Uno de los principales compromisos será mirar juntos a Europa, con el objetivo de desarrollar acuerdos comunes que favorezcan el desarrollo de los dos municipios, mediante la presentación de proyectos y propuestas ante diferentes administraciones y la canalización de recursos para el desarrollo de las actividades anteriormente descritas y otras que los dos municipios entiendan que puedan ser de mutuo interés.

### **Undécimo**

Las actividades aquí descritas podrán ser posteriormente ampliadas a través de la individualización de posteriores ámbitos de interés recíproco.

### **Duodécimo**

La duración del presente acuerdo es ilimitada. El acuerdo de hermanamiento será revisado cada cinco años para asegurar que las finalidades del mismo sean perseguidas con plena satisfacción de Santomera y (Municipio con el que se hermana).

Este protocolo que entrará en vigor en la fecha de suscripción bien redactado en legua (lengua oficial del Municipio con el que hermane) y española, y ambas son igualmente válidas.

## **ANEXO II**

### **SOBRE EL HIMNO A SANTOMERA**

#### **Artículo 1. El himno oficial de Santomera.**

Se aprueba como Himno a Santomera aquel cuya música y letra fueron compuestas por D. A. Ginés Abellán A. y d. Antonio Prior García respectivamente y que fue aceptado en nombre del Ayuntamiento por acuerdo

Es la letra del Himno oficial de Santomera:

Santomera; pueblo hidalgo  
Simpático en tu rudeza;  
Pueblo noble y cristiano,  
Honra de murciana tierra.

De intrepidez, siempre emblema;  
Generoso en la opulencia  
Y altivo cuando abate  
La desgracia tus cosechas.

Mensajero de grandezas  
Labradas a vertedera  
En el yunque del trabajo  
De estirpe moruna y recia.

Encarnada en sacrificios  
Que orgulloso a España ofrendas  
Tejidos con el amor  
Del capullo de tus sedas

Pueblo viril,  
Fuego y luz  
Eres de Murcia pensil  
Tu cielo azul.

Esplendente primavera,  
Tiene la gracia hechicera  
De tus mujeres hermosas,  
Hadas vestidas de rosa  
Que, con trinos de amor,  
Perfumas carnales frutos  
En corolas de verdor.

De la diadema que orla  
La frente de la sultana  
Murcia, precioso florón;  
El nervioso Thader borda

Con brisas de la mañana  
En tu huerta un gran limón.

#### **Artículo 2. Interpretación del Himno Oficial de Santomera.**

El himno oficial se interpretará en los actos solemnes y en aquellos que por su importancia, circunstancias o trascendencia así lo requiera.



### **ANEXO III**

#### **SOBRE EL HIMNO DE SISCAR**

##### **Artículo 1. El himno de Siscar.**

Se aprueba como Himno de Siscar aquel cuya música y letra fueron compuestas por D. José Ángel Gisbert López y D<sup>a</sup>. Josefa Carmen Andúgar Martínez respectivamente y que fue aceptado en nombre del Ayuntamiento por acuerdo de

Es la letra del Himno de Siscar

Siscar, bondadoso y altanero  
arraigado a tu labor  
de tu tierra pregonero  
de ella dices ¡ la mejor!. Bis

De camino entre fronteras  
que de la sisca nació,  
un pueblo de humildes huertanos  
orgullo de la nación.

Es la sierra buen testigo  
que el árabe disfrutó,  
en este rincón murciano  
dejando en el tradición.

La acequia de Zaraiche  
con su agua revoltosa,  
daba vida a los cultivos  
como son bien conocidos,  
el pimiento y algodón.

Siscar, bondadoso y altanero  
arraigado a tu labor,  
de tu tierra pregonero,  
de ella dices ¡la mejor!. Bis

La crianza de animales  
con tanto esfuerzo y tesón,  
es sello de garantía  
motivo de admiración.

El Siscar como Matanzas  
con Santomera se unió,  
formando un gran municipio  
ejemplo de la región.

Es el amor de tus hijos  
a esta tierra primorosa,  
el mejor de los legados  
que a su paso nos dejaron  
nuestros padres con pasión.

Siscar, bondadoso y altanero  
arraigado a tu labor,  
de tu tierra pregonero  
de ella dices ¡la mejor!. Bis

**Artículo 2. Interpretación del Himno de Siscar.**

El himno de Siscar se interpretará en los actos solemnes y en aquellos que por su importancia, circunstancias o trascendencia así lo requiera que tengan lugar en Siscar.

**Segundo:** Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entrando en vigor el mismo día de su publicación, pudiéndose interponer contra la misma el recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de dicha publicación.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada o al de la notificación o publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuere expreso. Si no lo fuere, el plazo será de seis meses y se contará, para el solicitante y otro posibles interesados, a partir del siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, tal y como establece el art. 46 del la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se hubiese interpuesto previamente el recurso de reposición, el plazo de 2 meses se contará desde el día siguiente aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

Santomera, 20 de septiembre de 2023.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Martínez Muñoz.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de la Huerta de Ricote

### **5516 Convocatoria a Junta General Ordinaria.**

En cumplimiento del artículo 48 de las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca por medio de este anuncio a todos los comuneros a Junta General Ordinaria, para el sábado día 7 de octubre 2023 a las 18:30 en 1.ª convocatoria y a las 19:00 en 2.ª, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Ricote.

#### **Orden del día.**

- 1) Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2) Revisión del año hidrológico.
- 3) Estado de funcionamiento general de la Comunidad de Regantes. Económico, obras y/o averías.
- 4) Ruegos y preguntas.

Ricote, 15 de septiembre de 2023.—El Presidente de la Comunidad, Jesús Turpín García.